

Proyecto de Ley N° 1340/2011-PE.



PERÚ

Ministerio
de Relaciones Exteriores

Acto de Resolución Legislativa N° 214/2021-PE

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

Proyecto de Ley N° 298/2016-PE. Lima, 12 JUL 2012

OF. RE (DGT) N° 3-0/32 c/a

Somete a la aprobación del Congreso de la República el Acuerdo sobre Cooperación Financiera entre el Perú y Alemania relativo al Proyecto "Programa de Reformas en el Sector Saneamiento".



Señor Congresista
Daniel Fernando Abugattás Majluf
Presidente
Congreso de la República
Ciudad.-

Tengo el agrado de dirigirme a usted, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56° de la Constitución Política del Perú, con la finalidad de remitir a su Despacho el **Acuerdo sobre Cooperación Financiera entre el Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú relativo al Proyecto "Programa de Reformas en el Sector Saneamiento"**, formalizado mediante Intercambio de Notas, Nota Verbal N° 1260/2009 de fecha 17 de diciembre de 2009, de la Embajada de la República Federal de Alemania en Lima y Nota RE (SEU-ECO) N° 6-5/11 de fecha 01 de febrero de 2010, del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

El Acuerdo en mención tiene por objeto otorgar al Gobierno de la República del Perú o a prestatarios que ambos gobiernos designen de común acuerdo, la posibilidad de obtener un préstamo combinado del Instituto de Crédito para la Reconstrucción (KW) para el Proyecto "Programa de Reformas del Sector Saneamiento" (que no podrá ser reemplazado por otro) el mismo que será concedido en el marco de cooperación pública al desarrollo por un valor de hasta 45.000.000 euros (cuarenta y cinco millones de euros).

En tal sentido, y en estricto cumplimiento del artículo 76 numeral 1 inciso f del Reglamento del Congreso de la República se acompaña el expediente sustentatorio, a fin de considerar la aprobación del mencionado Acuerdo por parte de ese Poder del Estado. Cabe anotar, que dicho expediente cuenta con la siguiente documentación:



- Dos copias autenticadas del Acuerdo sobre Cooperación Financiera entre el Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú relativo al



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 17 de **setiembre** del 2021

De conformidad con el acuerdo 019-2021-2022/CONSEJO-CR, de fecha 17 de agosto de 2021, pase el Proyecto de Resolución Legislativa N° 298/2016-PE, a la comisión (es) de; **Relaciones Exteriores**; asignándole el N° **214/2021-PE**, para continuar su trámite desde el estado procesal en el que se encontraba al término del período parlamentario 2016-2021.



HUGO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Proyecto "Programa de Reformas en el Sector Saneamiento", formalizado mediante Intercambio de Notas, Nota Verbal N° 1260/2009 de fecha 17 de diciembre de 2009, de la Embajada de la República Federal de Alemania en Lima y Nota RE (SEU-ECO) N° 6-5/11, de 01 de febrero de 2010, del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, en la ciudad de Lima, República del Perú.

- Oficio N° 016-2010-EF/75.22, de 11 de enero de 2010, de la Dirección Nacional de Endeudamiento Público del Ministerio de Economía y Finanzas,

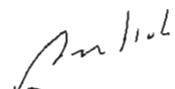
- Oficio N° 358-2010-EF/UPCS, de 27 de mayo de 2010, de la Unidad de Coordinación de Prestamos Sectoriales del Ministerio de Economía y Finanzas.

- Oficio N° 220-2010/VIVIENDA-OGPP, de 08 de junio de 2010, de la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, adjuntando el Memorándum N° 149-2010/VIVIENDA-VMCS, de 07 de junio de 2010, y el Informe N° 100-2010/VIVIENDA-VMCS-DNS, de 03 de junio de 2010, de la Dirección de Saneamiento.

- Memorándum (ECO) N° ECO0102/2010, de 06 de julio de 2010, de la Dirección General de Europa Comunitaria del Ministerio de Relaciones Exteriores.

- Resolución Suprema que dispone la remisión al Congreso de la República del Acuerdo sobre Cooperación Financiera entre el Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú relativo al Proyecto "Programa de Reformas en el Sector Saneamiento", formalizado mediante Intercambio de Notas, Nota Verbal N° 1260/2009 de fecha 17 de diciembre de 2009, de la Embajada de la República Federal de Alemania en Lima y Nota RE (SEU-ECO) N° 6-5/11 de fecha 01 de febrero de 2010, del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, en la ciudad de Lima, República del Perú.

Dios guarde a usted,


Rafael Roncagliolo Orbegoso
Ministro de Relaciones Exteriores

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 25 de Julio del 2012...

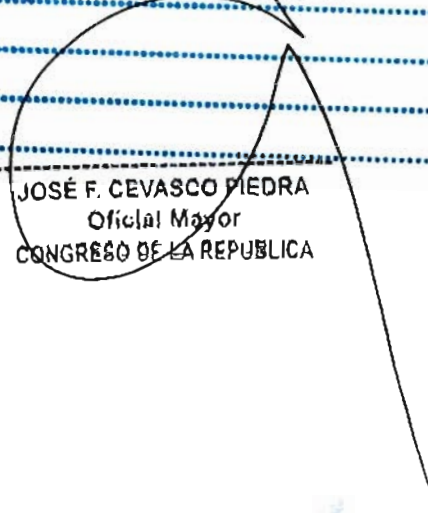
Según la consulta realizada, de conformidad con el
Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la
República: pase la Proposición N° 1340 para su
estudio y dictamen a la (s) Comisión (es) de
Relaciones Exteriores.


JAVIER ÁNGELES ILLMANN
DIRECTOR GENERAL PARLAMENTARIO (e)
Encargado de la Oficina Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 17 de Octubre de 2016

De conformidad con el Acuerdo de Consejo Directivo
N° 19-2016-2017/CONSEJO-CR, de fecha 7 de
setiembre de 2016, actualícese el proyecto de ley N°
1340/2011-PE asignándole el N° 298/2016-PE
y pase a la(s) Comisión(es) de
RELACIONES EXTERIORES.


JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Convenio

entre

el Gobierno de la República del Perú

y

el Gobierno de la República Federal de Alemania

sobre

Cooperación Financiera

2005



El Gobierno de la República Federal de Alemania

y

el Gobierno de la República del Perú,

en el espíritu de las relaciones amistosas existentes entre la República Federal de Alemania y la República del Perú,

deseando consolidar e intensificar estas relaciones amistosas por medio de una cooperación financiera entre ambas Partes,

conscientes de que el mantenimiento de estas relaciones constituye la base del presente Convenio,

con el propósito de contribuir al desarrollo social y económico en la República del Perú,

con referencia al compromiso de la Embajada de la República Federal de Alemania (Nota Verbal núm. 0893/2005) del 15 de diciembre de 2005,

han convenido en lo siguiente:

Artículo 1

(1) El Gobierno de la República Federal de Alemania otorgará al Gobierno de la República del Perú o a otros receptores que ambos Gobiernos designen de común acuerdo la posibilidad de obtener del Kreditanstalt für Wiederaufbau (KfW) un préstamo por un valor total de 5.000.000,-- EUR (en letras: cinco millones de euros) para el proyecto "Programa riego en pequeña escala y manejo de recursos hídricos Apurímac", si, después de examinado, resulta digno de apoyo.

(2) Asimismo el Gobierno de la República Federal de Alemania otorgará al Gobierno de la República del Perú o a otro prestatario que ambos Gobiernos designen de común acuerdo la posibilidad de obtener:



1. para el proyecto "Programa de Apoyo al Proceso de Descentralización III" un crédito compuesto del KfW, concedido en el marco de la cooperación pública al desarrollo, por un valor de hasta 18.000.000,-- EUR (en letras: dieciocho millones de euros) y
2. para el proyecto "Programa de Reformas en el Sector Saneamiento" un crédito compuesto del KfW, concedido en el marco de la cooperación pública al desarrollo, por un valor de hasta 39.000.000,-- EUR (en letras: treinta y nueve millones de euros),

si dichos proyectos, después de examinados, resultan dignos de apoyo desde el punto de vista de la política de desarrollo, no varía la solvencia de la República del Perú y el Gobierno de la República del Perú concede una garantía estatal, siempre que no sea él mismo el prestatario. Los proyectos no podrán ser reemplazados por otros proyectos.

(3) Asimismo el Gobierno de la República Federal de Alemania otorgará al Gobierno de la República del Perú o a otro prestatario que ambos Gobiernos designen de común acuerdo la posibilidad de obtener para el proyecto "Programa de Apoyo al Proceso de Descentralización II" un préstamo en términos concesionales del KfW, concedido en el marco de la cooperación pública al desarrollo, por un valor de hasta 12.000.000,-- EUR (en letras: doce millones de euros), si dicho proyecto, después de examinado, resulta digno de apoyo desde el punto de vista de la política de desarrollo, no varía la solvencia de la República del Perú y el Gobierno de la República del Perú concede una garantía estatal, siempre que no sea él mismo el prestatario. El proyecto no podrá ser reemplazado por otros proyectos.

(4) El proyecto especificado en el párrafo 1 podrá ser reemplazado por otros si el Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú así lo convienen.

(5) En caso de que el Gobierno de la República Federal de Alemania otorgue en un momento posterior al Gobierno de la República del Perú la posibilidad de obtener del KfW nuevos préstamos o aportaciones financieras para la preparación de los proyectos especificados en el párrafo 1 o nuevas aportaciones financieras para medidas complementarias necesarias a efectos de la realización y atención de los proyectos especificados en el párrafo 1, se aplicará el presente Convenio.



Artículo 2

(1) El empleo de las sumas mencionadas en el Artículo 1, las condiciones de su concesión y el procedimiento de adjudicación de encargos se fijarán por los contratos que habrán de concertarse entre el KfW y los receptores de los préstamos, contratos que estarán sujetos a las disposiciones legales vigentes en la República Federal de Alemania.

(2) La suma mencionada en el Artículo 1, párrafo 1, no se autorizará si los respectivos contratos de préstamo no se conciertan dentro de un plazo de ocho años, contado a partir del año de autorización del compromiso. Para los montos en cuestión el plazo concluirá el 31 de diciembre de 2013.

(3) El Gobierno de la República del Perú, si no es él mismo el prestatario, garantizará ante el KfW todos los pagos en euros que deban efectuarse en cumplimiento de los compromisos que los prestatarios asuman en virtud de los contratos que habrán de concertarse conforme al párrafo 1.

(4) El Gobierno de la República del Perú, si no es él mismo el receptor de las aportaciones financieras, garantizará ante el KfW las eventuales reclamaciones de devolución que puedan derivarse de los contratos de financiación que habrán de concertarse conforme al párrafo 1.

Artículo 3

El Gobierno de la República del Perú eximirá al KfW de todos los impuestos y demás gravámenes públicos que se devenguen en la República del Perú en relación con la concertación y la ejecución de los contratos mencionados en el Artículo 2, párrafo 1.

Artículo 4

Respecto a los transportes marítimos/terrestres y aéreos de personas y mercancías resultantes de la concesión de los préstamos, el Gobierno de la República del Perú permitirá a los pasajeros y proveedores elegir libremente entre las empresas de



7

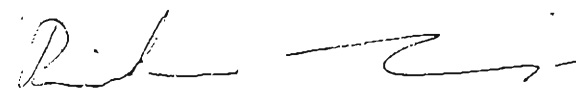
transporte, no adoptará medidas que excluyan o dificulten la participación con igualdad de derechos de las empresas de transporte con sede en la República Federal de Alemania y otorgará en su caso las autorizaciones necesarias para la participación de dichas empresas.

Artículo 5

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma.

Hecho en Lima el 25 de julio de 2006, en dos ejemplares, en español y alemán, siendo ambos textos igualmente auténticos.


Por el Gobierno
de la República del Perú


Por el Gobierno
de la República Federal de Alemania



Convenio
entre
el Gobierno de la República Federal de Alemania
y
el Gobierno de la República del Perú
sobre
Cooperación Financiera
2004



El Gobierno de la República Federal de Alemania

y

el Gobierno de la República del Perú,

en el espíritu de las relaciones amistosas existentes entre la República Federal de Alemania y la República del Perú,

en el deseo de consolidar e intensificar estas relaciones amistosas por medio de una Cooperación Financiera entre ambas partes,

conscientes de que el mantenimiento de estas relaciones constituye la base del presente Convenio,

con el propósito de contribuir al desarrollo social y económico en la República del Perú,

con referencia al acta de las negociaciones intergubernamentales del 1 de octubre de 2004 sobre Cooperación Financiera y Técnica,

han convenido en lo siguiente:

Artículo I

(1) El Gobierno de la República Federal de Alemania otorgará al Gobierno de la República del Perú o a otros receptores que ambos Gobiernos designen de común acuerdo la posibilidad de obtener del KfW (Instituto de Crédito para la Reconstrucción), Fráncfort del Meno, las siguientes sumas:

1. préstamos por un valor total de hasta 17.000.000,-- EUR (en letras: diecisiete millones de euros) para los proyectos:
 - a) "Programa de agua y alcantarillado en ciudades intermedias" hasta 6.000.000,-- EUR (en letras: seis millones de euros),



b) "Programa de riego en pequeña escala y manejo de recursos hídricos en la Sierra Sur" hasta 5.000.000,-- EUR (en letras: cinco millones de euros),

c) "Programa de educación básica en áreas rurales" hasta 6.000.000,-- EUR (en letras: seis millones de euros),

si, después de examinados, dichos proyectos resultan dignos de apoyo;

2. aportaciones financieras por un valor total de hasta 11.500.000,-- EUR (en letras: once millones quinientos mil euros) para los proyectos:

a) "Programa de agua y alcantarillado en ciudades intermedias" hasta 5.000.000,-- EUR (en letras: cinco millones de euros),

b) "Proyecto binacional de conservación del bosque tropical" hasta 2.500.000,-- EUR (en letras: dos millones quinientos mil euros),

c) "Programa de educación básica en áreas rurales" hasta 4.000.000,-- EUR (en letras: cuatro millones de euros),

si dichos proyectos, después de examinados, resultan dignos de apoyo y se ha confirmado que, en cuanto proyectos de protección ambiental o de infraestructura social o fondos de garantía de crédito para la mediana empresa o medidas de autoayuda orientadas a combatir la pobreza o medidas destinadas a mejorar la posición social de la mujer, reúnen las condiciones especiales necesarias para ser fomentados a través de una aportación financiera.

(2) El Gobierno de la República Federal de Alemania otorgará al Gobierno de la República del Perú y/o a otro prestatario que ambos Gobiernos designen de común acuerdo la posibilidad de obtener del KfW un préstamo combinado en el marco de la cooperación pública al desarrollo por un total de hasta 7.500.000,-- EUR (en letras: siete millones quinientos mil euros) para el proyecto "Línea de créditos para el fomento de la pequeña y microempresa (COFIDE)", si dicho proyecto, después de examinado, resulta digno de apoyo desde el punto de vista de la política de desarrollo, no varía la solvencia de la República del Perú y el Gobierno de la República del Perú concede una garantía estatal,



siempre que no sea él mismo el tomador de crédito. El proyecto no podrá ser reemplazado por otros proyectos.

(3) El Gobierno de la República Federal de Alemania otorgará además al Gobierno de la República del Perú y/o a otro prestatario que ambos Gobiernos designen de común acuerdo la posibilidad de obtener del KfW un préstamo en términos concesionales en el marco de la cooperación pública al desarrollo por un total de hasta 12.000.000,-- EUR (en letras: doce millones de euros) para el "Programa de ayuda al proceso de descentralización", si dicho proyecto, después de examinado, resulta digno de apoyo desde el punto de vista de la política de desarrollo, no varía la solvencia de la República del Perú y el Gobierno de la República del Perú concede una garantía estatal, siempre que no sea él mismo el tomador de crédito. El proyecto no podrá ser reemplazado por otros proyectos.

(4) En caso de que para uno de los proyectos a que se refiere el párrafo 1, número 2, no pueda presentarse la pertinente confirmación, el Gobierno de la República Federal de Alemania otorgará al Gobierno de la República del Perú la posibilidad de obtener para dicho proyecto un préstamo del KfW hasta el valor de la aportación financiera prevista.

(5) Los proyectos especificados en el párrafo 1 podrán ser reemplazados por otros si el Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú así lo convienen.

En caso de que uno de los proyectos mencionados en el párrafo 1, número 2, sea sustituido por un proyecto de protección ambiental o de infraestructura social o un fondo de garantía de crédito para la mediana empresa o una medida de autoayuda orientada a combatir la pobreza o una medida destinada a mejorar la posición social de la mujer que reúna las condiciones especiales necesarias para ser fomentado a través de una aportación financiera, podrá concederse una aportación financiera, de no ser así, podrá concederse un préstamo.

(6) En caso de que el Gobierno de la República Federal de Alemania otorgue en un momento posterior al Gobierno de la República del Perú la posibilidad de obtener del KfW (más) préstamos o aportaciones financieras para la preparación de los proyectos especificados en el párrafo 1 o (más) aportaciones financieras para medidas complementarias necesarias a efectos de la realización y atención de los proyectos especificados en el párrafo 1, se aplicará el presente Convenio.



(1) El empleo de las sumas mencionadas en el Artículo 1, las condiciones de su concesión y el procedimiento de adjudicación de encargos se fijarán por los contratos que habrán de concertarse entre el KfW y los receptores de los préstamos y/o las aportaciones financieras, contratos que estarán sujetos a las disposiciones legales vigentes en la República Federal de Alemania.

Las sumas mencionadas en el Artículo 1, párrafo 1, números 1 y 2, no se autorizarán si los respectivos contratos de préstamo y/o de financiación no se conciertan dentro de un plazo de ocho años, contado a partir del año de autorización del compromiso. Para los montos en cuestión el plazo concluirá el 31 de diciembre de 2012.

(2) El Gobierno de la República del Perú, si no es él mismo el prestatario, garantizará ante el KfW todos los pagos en euros que deban efectuarse en cumplimiento de los compromisos que los prestatarios asuman en virtud de los contratos que habrán de concertarse según el párrafo 1.

(3) El Gobierno de la República del Perú, si no es él mismo el receptor de las aportaciones financieras, garantizará ante el KfW las eventuales reclamaciones de devolución que puedan derivarse de los contratos de financiación que habrán de concertarse conforme al párrafo 1.

Artículo 3

El Gobierno de la República del Perú eximirá al KfW de todos los impuestos y demás gravámenes públicos que se devenguen en la República del Perú en relación con la concertación y ejecución de los contratos mencionados en el Artículo 2.

Artículo 4

Respecto a los transportes marítimos, aéreos y, llegado el caso, terrestres de personas y mercancías resultantes de la concesión de los préstamos y aportaciones financieras, el Gobierno de la República del Perú permitirá a los pasajeros y proveedores elegir libremente entre las empresas de transporte, no adoptará medidas que excluyan o dificulten la participación con igualdad de derechos de las empresas de transporte con sede en la

República Federal de Alemania y otorgará en su caso las autorizaciones necesarias para la participación de dichas empresas.

Artículo 5

Los préstamos previstos en el Convenio sobre Cooperación Financiera concertado entre el Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú el 15 de mayo de 2002 para el proyecto "Línea de crédito para pequeñas empresas y microempresas destinada al desarrollo rural productivo" se reprogramarán con un monto de 2.556.000,-- EUR (en letras: dos millones quinientos cincuenta y seis mil euros) y se destinarán al proyecto "Línea de créditos para el fomento de la pequeña y microempresa" mencionado en el Artículo 1, párrafo 2, si dicho proyecto, después de examinado, resulta digno de apoyo.

Por lo demás, se aplicarán también al presente proyecto las disposiciones del Convenio sobre Cooperación Financiera concertado entre el Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú el 15 de mayo de 2002.

Artículo 6

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma.

Hecho en Lima, el 24 de noviembre del 2005, en dos ejemplares, alemán y español, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por el Gobierno

Por el Gobierno

de la República del Perú

de la República Federal de Alemania


Oscar Maúrtua de Romaña

Ministro de Relaciones
Exteriores



Roland Kliesow
Embajador de la República
Federal de Alemania



CONVENIO

ENTRE

EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DEL PERU

Y

EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA

SOBRE

COOPERACION FINANCIERA



15
[Handwritten signature]

El Gobierno de la República del Perú

y

el Gobierno de la República Federal de Alemania

en el espíritu de las relaciones amistosas existentes entre la República del Perú y la República Federal de Alemania,

en el deseo de consolidar e intensificar estas relaciones amistosas por medio de una cooperación financiera entre ambas Partes,

conscientes de que el mantenimiento de estas relaciones constituye la base del presente Convenio,

con el propósito de contribuir al desarrollo social y económico en la República del Perú,

han convenido en lo siguiente:

Artículo 1

(1) El Gobierno de la República Federal de Alemania otorga al Gobierno de la República del Perú la posibilidad de obtener del Kreditanstalt für Wiederaufbau (Instituto de Crédito para la Reconstrucción), Frankfurt/Main,

- un préstamo de hasta 5 millones de DM (en letras: cinco millones de marcos alemanes) para el proyecto "Pequeñas Irrigaciones en la Sierra Sur III" (Plan MERISS Inka - Apurímac),
- un préstamo de hasta 18 millones de DM (en letras: dieciocho millones de marcos alemanes) para el proyecto "Rehabilitación Vial Corral Quemado - Río Nieva",
- un préstamo de hasta 7 millones de DM (en letras: siete millones de marcos alemanes) para el proyecto "Planta de Tratamiento de Aguas Servidas Pampa Estrella, Arequipa III",

y



16
62

- un préstamo de hasta 25 millones de DM (en letras: veinticinco millones de marcos alemanes) para el "Programa de Agua Potable y Alcantarillado para Ciudades Seleccionadas, Cajamarca", si dichos proyectos, después de examinados, resultan dignos de apoyo, así como
- un préstamo de hasta 15 millones de DM (en letras: quince millones de marcos alemanes) para el financiamiento de "Ayuda en Mercancías" (Sector Salud) que comprende gastos de divisas surgidos del suministro de mercancías y servicios para cubrir las necesidades civiles corrientes en el sector de la salud pública y la financiación de los gastos en moneda extranjera y nacional surgidos del transporte, seguro y montaje de mercancías de importación financiada por el presente Convenio,

El monto total de los préstamos antedichos, que asciende a 70 millones de DM (en letras: setenta millones de marcos alemanes) corresponde al compromiso para el año 1995 y se compone de conformidad con el Acta Final de las Negociaciones Intergubernamentales sobre Cooperación Financiera y Técnica del 3 de noviembre de 1995 entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Federal de Alemania.

(2) En caso de que el Gobierno de la República Federal de Alemania otorgue en un momento posterior al Gobierno de la República del Perú la posibilidad de obtener del Kreditanstalt für Wiederaufbau, Frankfurt/Main, nuevos préstamos o aportaciones financieras para la preparación, o nuevas aportaciones financieras para medidas concomitantes necesarias a efectos de la realización o la atención de los proyectos especificados en el párrafo 1, se aplicará el presente Convenio.

(3) Los proyectos mencionados en el párrafo (1) podrán ser reemplazados por otros si el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Federal de Alemania así lo convienen.

Artículo 2

El empleo de las sumas mencionadas en el Artículo 1, las condiciones de su concesión y el procedimiento de adjudicación de encargos se fijarán por los contratos que habrán de concertarse entre el Kreditanstalt für Wiederaufbau y el receptor de los préstamos, contratos que estarán sujetos a las disposiciones legales vigentes en la República Federal de Alemania.



14
[Signature]

Artículo 3

El Gobierno de la República del Perú eximirá al Kreditanstalt Für Wiederaufbau de todos los impuestos y demás gravámenes públicos que se devenguen en la República del Perú en relación con la concertación y ejecución de los contratos mencionados en el Artículo 2. El pago de los impuestos y gravámenes será asumido por las instituciones nacionales peruanas beneficiarias de los préstamos.

Artículo 4

Respecto a los transportes marítimos y aéreos de personas y mercancías resultantes de la concesión de los préstamos, el Gobierno de la República del Perú permitirá a los pasajeros y proveedores elegir libremente entre las empresas de transporte, no adoptará medidas que excluyan o dificulten la participación con igualdad de derechos de las empresas de transportes con sede en la República Federal de Alemania y otorgará en su caso las autorizaciones necesarias para la participación de dichas empresas.

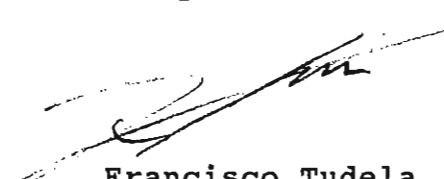
Artículo 5

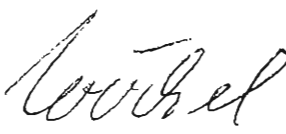
El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma

Hecho en Lima, el 28 de marzo de 1996, en dos ejemplares, en español y alemán, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por el Gobierno
de la República del Perú

Por el Gobierno
de la República Federal de Alemania


Francisco Tudela
MINISTRO DE RELACIONES
EXTERIORES


Heribert Wöckel
Embajador de la República
Federal de Alemania


Carl-Dieter Spranger
Ministro de Cooperación Económica y Desarrollo
de la República Federal de Alemania



18.


Convenio

entre

el Gobierno de la República del Perú

y

el Gobierno de la República Federal de Alemania

sobre

Cooperación Financiera

2005



El Gobierno de la República Federal de Alemania

y

el Gobierno de la República del Perú,

en el espíritu de las relaciones amistosas existentes entre la República Federal de Alemania y la República del Perú,

deseando consolidar e intensificar estas relaciones amistosas por medio de una cooperación financiera entre ambas Partes,

conscientes de que el mantenimiento de estas relaciones constituye la base del presente Convenio,

con el propósito de contribuir al desarrollo social y económico en la República del Perú,

con referencia al compromiso de la Embajada de la República Federal de Alemania (Nota Verbal núm. 0893/2005) del 15 de diciembre de 2005,

han convenido en lo siguiente:

Artículo 1

(1) El Gobierno de la República Federal de Alemania otorgará al Gobierno de la República del Perú o a otros receptores que ambos Gobiernos designen de común acuerdo la posibilidad de obtener del Kreditanstalt für Wiederaufbau (KfW) un préstamo por un valor total de 5.000.000,-- EUR (en letras: cinco millones de euros) para el proyecto "Programa riego en pequeña escala y manejo de recursos hídricos Apurímac", si, después de examinado, resulta digno de apoyo.

(2) Asimismo el Gobierno de la República Federal de Alemania otorgará al Gobierno de la República del Perú o a otro prestatario que ambos Gobiernos designen de común acuerdo la posibilidad de obtener:



1. para el proyecto "Programa de Apoyo al Proceso de Descentralización III" un crédito compuesto del KfW, concedido en el marco de la cooperación pública al desarrollo, por un valor de hasta 18.000.000,-- EUR (en letras: dieciocho millones de euros) y
2. para el proyecto "Programa de Reformas en el Sector Saneamiento" un crédito compuesto del KfW, concedido en el marco de la cooperación pública al desarrollo, por un valor de hasta 39.000.000,-- EUR (en letras: treinta y nueve millones de euros),

si dichos proyectos, después de examinados, resultan dignos de apoyo desde el punto de vista de la política de desarrollo, no varía la solvencia de la República del Perú y el Gobierno de la República del Perú concede una garantía estatal, siempre que no sea él mismo el prestatario. Los proyectos no podrán ser reemplazados por otros proyectos.

(3) Asimismo el Gobierno de la República Federal de Alemania otorgará al Gobierno de la República del Perú o a otro prestatario que ambos Gobiernos designen de común acuerdo la posibilidad de obtener para el proyecto "Programa de Apoyo al Proceso de Descentralización II" un préstamo en términos concesionales del KfW, concedido en el marco de la cooperación pública al desarrollo, por un valor de hasta 12.000.000,-- EUR (en letras: doce millones de euros), si dicho proyecto, después de examinado, resulta digno de apoyo desde el punto de vista de la política de desarrollo, no varía la solvencia de la República del Perú y el Gobierno de la República del Perú concede una garantía estatal, siempre que no sea él mismo el prestatario. El proyecto no podrá ser reemplazado por otros proyectos.

(4) El proyecto especificado en el párrafo 1 podrá ser reemplazado por otros si el Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú así lo convienen.

(5) En caso de que el Gobierno de la República Federal de Alemania otorgue en un momento posterior al Gobierno de la República del Perú la posibilidad de obtener del KfW nuevos préstamos o aportaciones financieras para la preparación de los proyectos especificados en el párrafo 1 o nuevas aportaciones financieras para medidas complementarias necesarias a efectos de la realización y atención de los proyectos especificados en el párrafo 1, se aplicará el presente Convenio.



Artículo 2

(1) El empleo de las sumas mencionadas en el Artículo 1, las condiciones de su concesión y el procedimiento de adjudicación de encargos se fijarán por los contratos que habrán de concertarse entre el KfW y los receptores de los préstamos, contratos que estarán sujetos a las disposiciones legales vigentes en la República Federal de Alemania.

(2) La suma mencionada en el Artículo 1, párrafo 1, no se autorizará si los respectivos contratos de préstamo no se conciertan dentro de un plazo de ocho años, contado a partir del año de autorización del compromiso. Para los montos en cuestión el plazo concluirá el 31 de diciembre de 2013.

(3) El Gobierno de la República del Perú, si no es él mismo el prestatario, garantizará ante el KfW todos los pagos en euros que deban efectuarse en cumplimiento de los compromisos que los prestatarios asuman en virtud de los contratos que habrán de concertarse conforme al párrafo 1.

(4) El Gobierno de la República del Perú, si no es él mismo el receptor de las aportaciones financieras, garantizará ante el KfW las eventuales reclamaciones de devolución que puedan derivarse de los contratos de financiación que habrán de concertarse conforme al párrafo 1.

Artículo 3

El Gobierno de la República del Perú eximirá al KfW de todos los impuestos y demás gravámenes públicos que se devenguen en la República del Perú en relación con la concertación y la ejecución de los contratos mencionados en el Artículo 2, párrafo 1.

Artículo 4

Respecto a los transportes marítimos/terrestres y aéreos de personas y mercancías resultantes de la concesión de los préstamos, el Gobierno de la República del Perú permitirá a los pasajeros y proveedores elegir libremente entre las empresas de



transporte, no adoptará medidas que excluyan o dificulten la participación con igualdad de derechos de las empresas de transporte con sede en la República Federal de Alemania y otorgará en su caso las autorizaciones necesarias para la participación de dichas empresas.

Artículo 5

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma.

Hecho en Lima el 25 de julio de 2006, en dos ejemplares, en español y alemán, siendo ambos textos igualmente auténticos.


Por el Gobierno
de la República del Perú


Por el Gobierno
de la República Federal de Alemania



B- 3224

Convenio
entre
el Gobierno de la República Federal de Alemania
y
el Gobierno de la República del Perú
sobre
Cooperación Financiera
2004



El Gobierno de la República Federal de Alemania

y

el Gobierno de la República del Perú,

en el espíritu de las relaciones amistosas existentes entre la República Federal de Alemania y la República del Perú,

en el deseo de consolidar e intensificar estas relaciones amistosas por medio de una Cooperación Financiera entre ambas partes,

conscientes de que el mantenimiento de estas relaciones constituye la base del presente Convenio,

con el propósito de contribuir al desarrollo social y económico en la República del Perú,

con referencia al acta de las negociaciones intergubernamentales del 1 de octubre de 2004 sobre Cooperación Financiera y Técnica,

han convenido en lo siguiente:

Artículo 1

(1) El Gobierno de la República Federal de Alemania otorgará al Gobierno de la República del Perú o a otros receptores que ambos Gobiernos designen de común acuerdo la posibilidad de obtener del KfW (Instituto de Crédito para la Reconstrucción), Fráncfort del Meno, las siguientes sumas:

1. préstamos por un valor total de hasta 17.000.000,-- EUR (en letras: diecisiete millones de euros) para los proyectos:
 - a) "Programa de agua y alcantarillado en ciudades intermedias" hasta 6.000.000,-- EUR (en letras: seis millones de euros),



25

- b) "Programa de riego en pequeña escala y manejo de recursos hídricos en la Sierra Sur" hasta 5.000.000,-- EUR (en letras: cinco millones de euros),
- c) "Programa de educación básica en áreas rurales" hasta 6.000.000,-- EUR (en letras: seis millones de euros),

si, después de examinados, dichos proyectos resultan dignos de apoyo;

- 2. aportaciones financieras por un valor total de hasta 11.500.000,-- EUR (en letras: once millones quinientos mil euros) para los proyectos:

- a) "Programa de agua y alcantarillado en ciudades intermedias" hasta 5.000.000,-- EUR (en letras: cinco millones de euros),
- b) "Proyecto binacional de conservación del bosque tropical" hasta 2.500.000,-- EUR (en letras: dos millones quinientos mil euros),
- c) "Programa de educación básica en áreas rurales" hasta 4.000.000,-- EUR (en letras: cuatro millones de euros),

si dichos proyectos, después de examinados, resultan dignos de apoyo y se ha confirmado que, en cuanto proyectos de protección ambiental o de infraestructura social o fondos de garantía de crédito para la mediana empresa o medidas de autoayuda orientadas a combatir la pobreza o medidas destinadas a mejorar la posición social de la mujer, reúnen las condiciones especiales necesarias para ser fomentados a través de una aportación financiera.

(2) El Gobierno de la República Federal de Alemania otorgará al Gobierno de la República del Perú y/o a otro prestatario que ambos Gobiernos designen de común acuerdo la posibilidad de obtener del KfW un préstamo combinado en el marco de la cooperación pública al desarrollo por un total de hasta 7.500.000,-- EUR (en letras: siete millones quinientos mil euros) para el proyecto "Línea de créditos para el fomento de la pequeña y microempresa (COFIDE)", si dicho proyecto, después de examinado, resulta digno de apoyo desde el punto de vista de la política de desarrollo, no varía la solvencia de la República del Perú y el Gobierno de la República del Perú concede una garantía estatal,



siempre que no sea él mismo el tomador de crédito. El proyecto no podrá ser reemplazado por otros proyectos.

(3) El Gobierno de la República Federal de Alemania otorgará además al Gobierno de la República del Perú y/o a otro prestatario que ambos Gobiernos designen de común acuerdo la posibilidad de obtener del KfW un préstamo en términos concesionales en el marco de la cooperación pública al desarrollo por un total de hasta 12.000.000,-- EUR (en letras: doce millones de euros) para el "Programa de ayuda al proceso de descentralización", si dicho proyecto, después de examinado, resulta digno de apoyo desde el punto de vista de la política de desarrollo, no varía la solvencia de la República del Perú y el Gobierno de la República del Perú concede una garantía estatal, siempre que no sea él mismo el tomador de crédito. El proyecto no podrá ser reemplazado por otros proyectos.

(4) En caso de que para uno de los proyectos a que se refiere el párrafo 1, número 2, no pueda presentarse la pertinente confirmación, el Gobierno de la República Federal de Alemania otorgará al Gobierno de la República del Perú la posibilidad de obtener para dicho proyecto un préstamo del KfW hasta el valor de la aportación financiera prevista.

(5) Los proyectos especificados en el párrafo 1 podrán ser reemplazados por otros si el Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú así lo convienen.

En caso de que uno de los proyectos mencionados en el párrafo 1, número 2, sea sustituido por un proyecto de protección ambiental o de infraestructura social o un fondo de garantía de crédito para la mediana empresa o una medida de autoayuda orientada a combatir la pobreza o una medida destinada a mejorar la posición social de la mujer que reúna las condiciones especiales necesarias para ser fomentado a través de una aportación financiera, podrá concederse una aportación financiera, de no ser así, podrá concederse un préstamo.

(6) En caso de que el Gobierno de la República Federal de Alemania otorgue en un momento posterior al Gobierno de la República del Perú la posibilidad de obtener del KfW (más) préstamos o aportaciones financieras para la preparación de los proyectos especificados en el párrafo 1 o (más) aportaciones financieras para medidas complementarias necesarias a efectos de la realización y atención de los proyectos especificados en el párrafo 1, se aplicará el presente Convenio.



(1) El empleo de las sumas mencionadas en el Artículo 1, las condiciones de su concesión y el procedimiento de adjudicación de encargos se fijarán por los contratos que habrán de concertarse entre el KfW y los receptores de los préstamos y/o las aportaciones financieras, contratos que estarán sujetos a las disposiciones legales vigentes en la República Federal de Alemania.

Las sumas mencionadas en el Artículo 1, párrafo 1, números 1 y 2, no se autorizarán si los respectivos contratos de préstamo y/o de financiación no se conciertan dentro de un plazo de ocho años, contado a partir del año de autorización del compromiso. Para los montos en cuestión el plazo concluirá el 31 de diciembre de 2012.

(2) El Gobierno de la República del Perú, si no es él mismo el prestatario, garantizará ante el KfW todos los pagos en euros que deban efectuarse en cumplimiento de los compromisos que los prestatarios asuman en virtud de los contratos que habrán de concertarse según el párrafo 1.

(3) El Gobierno de la República del Perú, si no es él mismo el receptor de las aportaciones financieras, garantizará ante el KfW las eventuales reclamaciones de devolución que puedan derivarse de los contratos de financiación que habrán de concertarse conforme al párrafo 1.

Artículo 3

El Gobierno de la República del Perú eximirá al KfW de todos los impuestos y demás gravámenes públicos que se devenguen en la República del Perú en relación con la concertación y ejecución de los contratos mencionados en el Artículo 2.

Artículo 4

Respecto a los transportes marítimos, aéreos y, llegado el caso, terrestres de personas y mercancías resultantes de la concesión de los préstamos y aportaciones financieras, el Gobierno de la República del Perú permitirá a los pasajeros y proveedores elegir libremente entre las empresas de transporte, no adoptará medidas que excluyan o dificulten la participación con igualdad de derechos de las empresas de transporte con sede en la



República Federal de Alemania y otorgará en su caso las autorizaciones necesarias para la participación de dichas empresas.

Artículo 5

Los préstamos previstos en el Convenio sobre Cooperación Financiera concertado entre el Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú el 15 de mayo de 2002 para el proyecto "Línea de crédito para pequeñas empresas y microempresas destinada al desarrollo rural productivo" se reprogramarán con un monto de 2.556.000,-- EUR (en letras: dos millones quinientos cincuenta y seis mil euros) y se destinarán al proyecto "Línea de créditos para el fomento de la pequeña y microempresa" mencionado en el Artículo 1, párrafo 2, si dicho proyecto, después de examinado, resulta digno de apoyo.

Por lo demás, se aplicarán también al presente proyecto las disposiciones del Convenio sobre Cooperación Financiera concertado entre el Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú el 15 de mayo de 2002.

Artículo 6

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma.

Hecho en Lima, el 24 de noviembre del 2005, en dos ejemplares, alemán y español, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por el Gobierno

Por el Gobierno

de la República del Perú

de la República Federal de Alemania



Oscar Maúrtua de Romaña
Ministro de Relaciones
Exteriores



Roland Kliesow
Embajador de la República
Federal de Alemania



CONVENIO

ENTRE

EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DEL PERU

Y

EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA

SOBRE

COOPERACION FINANCIERA



14/30

El Gobierno de la República del Perú

y

el Gobierno de la República Federal de Alemania

en el espíritu de las relaciones amistosas existentes entre la República del Perú y la República Federal de Alemania,

en el deseo de consolidar e intensificar estas relaciones amistosas por medio de una cooperación financiera entre ambas Partes,

conscientes de que el mantenimiento de estas relaciones constituye la base del presente Convenio,

con el propósito de contribuir al desarrollo social y económico en la República del Perú,

han convenido en lo siguiente:

Artículo 1

(1) El Gobierno de la República Federal de Alemania otorga al Gobierno de la República del Perú la posibilidad de obtener del Kreditanstalt für Wiederaufbau (Instituto de Crédito para la Reconstrucción), Frankfurt/Main,

- un préstamo de hasta 5 millones de DM (en letras: cinco millones de marcos alemanes) para el proyecto "Pequeñas Irrigaciones en la Sierra Sur III" (Plan MERISS Inka - Apurímac),
- un préstamo de hasta 18 millones de DM (en letras: dieciocho millones de marcos alemanes) para el proyecto "Rehabilitación Vial Corral Quemado - Río Nieva",
- un préstamo de hasta 7 millones de DM (en letras: siete millones de marcos alemanes) para el proyecto "Planta de Tratamiento de Aguas Servidas Pampa Estrella, Arequipa III",

y



31
602

- un préstamo de hasta 25 millones de DM (en letras: veinticinco millones de marcos alemanes) para el "Programa de Agua Potable y Alcantarillado para Ciudades Seleccionadas, Cajamarca", si dichos proyectos, después de examinados, resultan dignos de apoyo, así como
- un préstamo de hasta 15 millones de DM (en letras: quince millones de marcos alemanes) para el financiamiento de "Ayuda en Mercancías" (Sector Salud) que comprende gastos de divisas surgidos del suministro de mercancías y servicios para cubrir las necesidades civiles corrientes en el sector de la salud pública y la financiación de los gastos en moneda extranjera y nacional surgidos del transporte, seguro y montaje de mercancías de importación financiada por el presente Convenio,

El monto total de los préstamos antedichos, que asciende a 70 millones de DM (en letras: setenta millones de marcos alemanes) corresponde al compromiso para el año 1995 y se compone de conformidad con el Acta Final de las Negociaciones Intergubernamentales sobre Cooperación Financiera y Técnica del 3 de noviembre de 1995 entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Federal de Alemania.

- (2) En caso de que el Gobierno de la República Federal de Alemania otorgue en un momento posterior al Gobierno de la República del Perú la posibilidad de obtener del Kreditanstalt für Wiederaufbau, Frankfurt/Main, nuevos préstamos o aportaciones financieras para la preparación, o nuevas aportaciones financieras para medidas concomitantes necesarias a efectos de la realización o la atención de los proyectos especificados en el párrafo 1, se aplicará el presente Convenio.
- (3) Los proyectos mencionados en el párrafo (1) podrán ser reemplazados por otros si el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Federal de Alemania así lo convienen.

Artículo 2

El empleo de las sumas mencionadas en el Artículo 1, las condiciones de su concesión y el procedimiento de adjudicación de encargos se fijarán por los contratos que habrán de concertarse entre el Kreditanstalt für Wiederaufbau y el receptor de los préstamos, contratos que estarán sujetos a las disposiciones legales vigentes en la República Federal de Alemania.

REPUBLICA DEL PERU
Ministerio General de la
Presidencia del Consejo de Ministros
SECRETARÍA DE ASISTENCIA
Y ASesoría LEGAL
J. M. S.
1995

32
C. M.

Artículo 3

El Gobierno de la República del Perú eximirá al Kreditanstalt Für Wiederaufbau de todos los impuestos y demás gravámenes públicos que se devenguen en la República del Perú en relación con la concertación y ejecución de los contratos mencionados en el Artículo 2. El pago de los impuestos y gravámenes será asumido por las instituciones nacionales peruanas beneficiarias de los préstamos.

Artículo 4

Respecto a los transportes marítimos y aéreos de personas y mercancías resultantes de la concesión de los préstamos, el Gobierno de la República del Perú permitirá a los pasajeros y proveedores elegir libremente entre las empresas de transporte, no adoptará medidas que excluyan o dificulten la participación con igualdad de derechos de las empresas de transportes con sede en la República Federal de Alemania y otorgará en su caso las autorizaciones necesarias para la participación de dichas empresas.

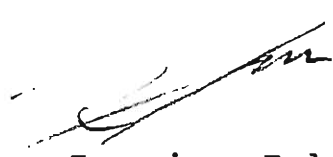
Artículo 5

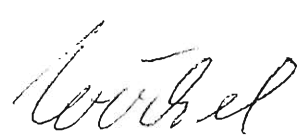
El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma

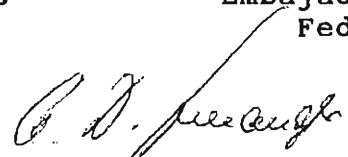
Hecho en Lima, el 28 de marzo de 1996, en dos ejemplares, en español y alemán, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por el Gobierno
de la República del Perú

Por el Gobierno
de la República Federal de Alemania


Francisco Tudela
MINISTRO DE RELACIONES
EXTERIORES


Heribert Wöckel
Embajador de la República
Federal de Alemania


Carl-Dieter Spranger
Ministro de Cooperación Económica y Desarrollo
de la República Federal de Alemania



33.


NOTA RE (SEU-ECO) N° 6-5/11

El Ministerio de Relaciones Exteriores – Subsecretaría para Asuntos de Europa - saluda muy atentamente a la Honorable Embajada de la República Federal de Alemania y tiene a honra referirse a su Nota Verbal N° 1260/2009 de 17 de diciembre de 2009, mediante la cual alcanzó la propuesta de Acuerdo sobre el proyecto “Programa de Reformas en el Sector Saneamiento”.

Al respecto, el Ministerio de Relaciones Exteriores – Subsecretaría para Asuntos de Europa – remite con la presente Nota la respuesta del Gobierno peruano manifestando su conformidad a la propuesta del Ilustrado Gobierno alemán, antes mencionada.

El Ministerio de Relaciones Exteriores – Subsecretaría para Asuntos de Europa- aprovecha la oportunidad para reiterar a la Honorable Embajada de la República Federal de Alemania las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

Lima, 1º de febrero de 2010



A la Honorable
Embajada de la República Federal de Alemania
Ciudad.-

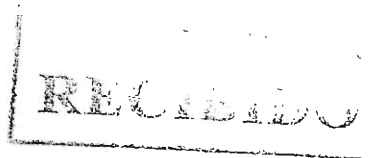




Embajada
de la República Federal de Alemania
Lima

22 DIC 22 11 22

Expediente: WZ 444 FZ 78



Se. Power
Rafael

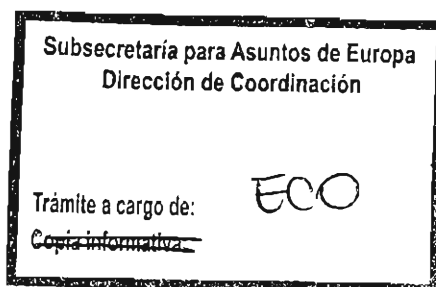
Nota Verbal N° 1260/2009

La Embajada de la República Federal de Alemania saluda muy atentamente al Honorable Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú – Subsecretaría para Asuntos de Europa - y con referencia a los Convenios del 18 de diciembre de 1985, del 28 de marzo de 1996, del 24 de noviembre de 2005 y del 25 de julio de 2006 y a los compromisos de la Embajada de la República Federal de Alemania del 8 de septiembre de 2009 (Nota Verbal N° 0839/2009) y del 18 de septiembre de 2009 (Nota Verbal N° 0876/2009), tiene el honor de comunicar lo siguiente respecto al Proyecto

“Programa de Reformas en el Sector Saneamiento”

La Embajada remite con la presente Nota la propuesta de un Acuerdo sobre el Proyecto arriba mencionado, en dos ejemplares, uno en castellano y otro en versión alemana.

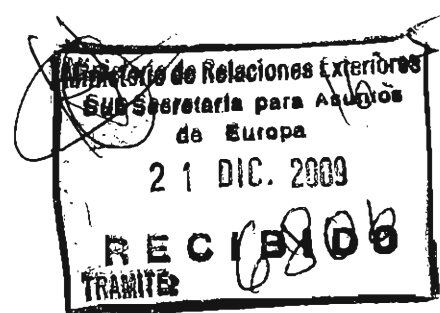
La Embajada celebraría si el Gobierno de la República del Perú aprobará el texto del Acuerdo propuesto. Esta Nota y la Nota de respuesta de este Honorable Ministerio, en la que conste la conformidad del Ilustre Gobierno de la República del Perú, constituirán un Acuerdo entre los dos Gobiernos, que entrará en vigor en la fecha de la Nota de respuesta.



Al Honorable
Ministerio de Relaciones Exteriores
de la República del Perú
Subsecretaría para Asuntos de Europa



PRESENTE



La Embajada se permite remitir una copia de la presente Nota Verbal directamente al:

-Ministerio de Economía y Finanzas - MEF

La Embajada de la República Federal de Alemania aprovecha esta oportunidad para reiterar al Honorable Ministerio de Relaciones Exteriores las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

Lima, 17 de diciembre del 2009



6-5/402
SEV 21 D.C. 2009



EL DIRECTOR GENERAL DE TRATADOS DEL
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

CERTIFICA:

Que la presente es copia fiel del original
que se encuentra registrado en la ficha
B-3553 y que consta de...23...páginas que se
conserva en los archivos de esta Dirección General

Lima. 02 ABR 2012



Eugenio F. Maury Ríos
Eugenio F. Maury Ríos
Ministro Consejero
Dirección General de Tratados

PROGRAMA DE REFORMAS DEL SECTOR SANEAMIENTO III
MATRIZ DE POLITICAS¹

Objetivos	Institución responsable	Compromisos Programático I (2007)	Compromisos Programático II (2008)	Compromisos Programático III (2009)
I. MARCO GENERAL DE POLÍTICAS MACROECONOMICAS				
MARCO GENERAL DE POLÍTICAS MACROECONÓMICAS		Marco macroeconómico consistente con los objetivos del Programa y con los lineamientos establecidos en la carta de política sectorial.	Marco macroeconómico consistente con los objetivos del Programa y con los lineamientos establecidos en la carta de política sectorial.	Marco macroeconómico consistente con los objetivos del Programa y con los lineamientos establecidos en la carta de política sectorial.
II. MARCO INSTITUCIONAL DEL SECTOR SANEAMIENTO				
PLANIFICACION DE INVERSIONES: Adoptar un sistema de planificación de la inversión a nivel regional y local considerando criterios de cobertura, eficiencia, sociales y ambientales.	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (Dirección Nacional de Saneamiento)			a. Actualización del Plan Nacional de Saneamiento, iniciado
		b. Ámbitos de servicios y lineamientos de priorización de inversiones del Plan Nacional de Saneamiento para la cuantificación global de metas viables y montos de inversión, a nivel regional, definidos.	b. Metodología para la formulación de Planes Regionales de Saneamiento, definida.	b. Planes Regionales de Saneamiento en implementación.
		c. Sistema de Información de Agua y Saneamiento para la planificación del sector, creado.	c. Sistema de Información de Agua y Saneamiento, en implementación.	c. Sistema de Información de Agua y Saneamiento, en funcionamiento.

¹ Definida y negociada el 07 de octubre de 2009.

Objetivos	Institución responsable	Compromisos Programático I (2007)	Compromisos Programático II (2008)	Compromisos Programático III (2009)
ESQUEMA NORMATIVO PARA PEQUEÑAS LOCALIDADES: Instrumentar un esquema normativo para pequeñas localidades y en el ámbito rural, y mejorar la transparencia de los modelos de gestión de las pequeñas y medianas empresas	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (Dirección Nacional de Saneamiento) y Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento	a. Sistema regulatorio para pequeñas ciudades y ámbito rural y esquema de contratación de operadores especializados para pequeñas y medianas localidades, definidos y diseñados.	a. Sistema regulatorio para prestadores de pequeñas localidades y ámbito rural, aprobado.	a. Sistema regulatorio para prestadores de pequeñas localidades y ámbito rural, en implementación.
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL: Mejorar la capacidad de gestión del ente rector y la capacidad operativa del ente regulador	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (Viceministerio de Construcción y Saneamiento)	a. Plan de reorganización de la Dirección Nacional de Saneamiento (DNS) y Programa Agua para Todos (PAT), definido y creado, respectivamente, de acuerdo con las nuevas políticas sectoriales.	a. Plan de reorganización de la DNS y PAT, en implementación.	a. Estructura organizacional de la DNS y PAT, implementados.
	Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento	b. Plan de fortalecimiento institucional de SUNASS, aprobado.	b. Plan de fortalecimiento institucional de SUNASS, en implementación.	b. Plan de fortalecimiento institucional de SUNASS, implementado.
III. POLITICA FINANCIERA DEL SECTOR				
FINANCIAMIENTO DE INVERSIONES: Mejorar el sistema de asignación de recursos de inversión pública para generar inversiones eficientes y servicios sostenibles	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (Viceministerio de Construcción y Saneamiento)	a. Normativa para la asignación de recursos de inversión en proyectos de saneamiento, aprobada.	a. Sistema de asignación de recursos de inversión pública para el financiamiento de inversiones, en implementación.	a. Sistema de asignación de recursos de inversión pública para el financiamiento de inversiones, implementado.
			b. Política de incentivos para acceder a recursos para el financiamiento de inversiones, en implementación.	b. Política de incentivos para acceder a recursos para el financiamiento de inversiones, en operación.
PERFIL DE DEUDA DE EPS: Mejorar el perfil de deuda de	Ministerio de Vivienda, Construcción y	a. Marco legal para la regularización de las deudas de las EPS con el FONAVI y	a. Marco normativo complementario para la regularización de las deudas	a. Proceso de regularización de las deudas de las EPS, iniciado.

Objetivos	Institución responsable	Compromisos Programático I (2007)	Compromisos Programático II (2008)	Compromisos Programático III (2009)
EPS	Saneamiento y Ministerio de Economía y Finanzas	con la SUNASS, aprobado.	de las EPS, preparado.	
IV. POLITICA TARIFARIA DEL SECTOR				
ESTRUCTURA Y NIVEL DE LAS TARIFAS: Permitir que las empresas sean autosostenibles financieramente en el largo plazo, con eficiencia al tener una tarifa basada en los costos reales incluyendo los costos ambientales	Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento	a. Reglamentación para el reajuste de tarifas por inflación para las EPS que no cuenten con fórmulas tarifarias, aprobada.	a. Reglamentación para el reajuste de tarifas por inflación para las EPS que no cuenten con fórmulas tarifarias, implementada.	a. Adecuación de la reglamentación en lo referido al reajuste de tarifas por inflación para las EPS que no cuenten con fórmulas tarifarias, en aplicación.
		b. Reordenamiento de la estructura tarifaria de las EPS en las siguientes categorías: doméstico, social, comercial, industrial y estatal, aprobado.	b. Reordenamiento de la estructura tarifaria de las EPS en las siguientes categorías: doméstico, social, comercial, industrial y estatal, en aplicación.	b. Reordenamiento de la estructura tarifaria de las EPS en las siguientes categorías: doméstico, social, comercial, industrial y estatal, en aplicación.
		c. Lineamientos para el sistema de subsidios, aprobados.	c. Marco metodológico para la implementación del sistema de subsidios del sector agua potable y saneamiento, aprobado.	c. Sistema de subsidios, en proceso de implementación.
		d. Lineamientos de contabilidad regulatoria para separar el cobro por los diferentes servicios de agua potable y alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, aprobados.	d. Sistema de contabilidad regulatoria para separar el cobro por los diferentes servicios de agua potable y alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, conceptualizado.	d. Sistema de contabilidad regulatoria para separar el cobro por los diferentes servicios de agua potable y saneamiento, diseñado.
	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (Dirección Nacional de Saneamiento) y	e. Reglamento de la calidad y cantidad de descarga de efluentes industriales, elaborado.	e. Valores máximos admisibles para la descarga de aguas residuales al sistema de recolección de alcantarillado sanitario, propuestos.	e. Valores máximos admisibles para la descarga de aguas residuales al sistema de recolección de alcantarillado sanitario, aprobados.

Objetivos	Institución responsable	Compromisos Programático I (2007)	Compromisos Programático II (2008)	Compromisos Programático III (2009)
	Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento		f. Lineamientos para el cobro por vertimientos a la red de alcantarillado con base en las cargas orgánicas, elaborados.	f. Metodología de tarificación para el cobro por vertimientos a la red de alcantarillado, aprobada.
				g. Plan Maestro Optimizado para el cálculo de tarifas de agua y alcantarillado incluye explícitamente el concepto del costo por uso de fuentes de agua y por vertimientos de aguas residuales
PROCESO DE APROBACION DE TARIFAS: Mejora del proceso de aprobación de tarifas debido a la adaptación del PMO al tipo de EPS y al aumento de las capacidades de las EPS	Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento	a. Seis EPS con PMO aprobados.	a. Quince EPS con PMO aprobados.	a. Veinte EPS con PMO aprobados.
	Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (Dirección Nacional de Saneamiento) y Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento.		b. Simplificación de procedimiento tarifario para inversiones autosostenibles, aprobado.	c. Simplificación de procedimiento tarifario para inversiones autosostenibles, en implementación.
V. GESTION DE LAS EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS				
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL: Mejorar la capacidad de gestión, operaciones y administración de los servicios de agua y saneamiento	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (Dirección Nacional de Saneamiento)	a. Sistema de Fortalecimiento de Capacidades, en implementación.	a. Sistema de Fortalecimiento de Capacidades, en implementación.	a. Sistema de Fortalecimiento de Capacidades, en funcionamiento.

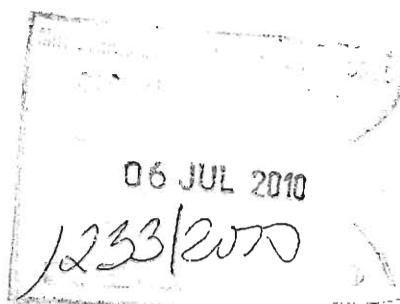
Objetivos	Institución responsable	Compromisos Programático I (2007)	Compromisos Programático II (2008)	Compromisos Programático III (2009)
INSTRUMENTOS DE GESTION: Mejorar la gobernabilidad, rendición de cuentas y la sostenibilidad institucional en la gestión y operación de servicios de agua y saneamiento	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (Dirección Nacional de Saneamiento) y Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento	b. Modelo de contrato de explotación, incluyendo metas, incentivos y penalidades, mecanismos de rendición de cuentas y código de buen gobierno corporativo, aprobado.	b. Lineamientos para la difusión de rendición de cuentas y desempeño por parte de los GL en la prestación directa del servicio, aprobados.	b. Plan de implementación de los lineamientos para la difusión de rendición de cuentas y desempeño por parte de los GL en la prestación directa del servicio, aprobado.
			c. 10 contratos de explotación, incluyendo metas, incentivos y penalidades, mecanismos de rendición de cuentas y código de buen gobierno corporativo, suscritos.	c. Nuevos contratos de explotación, incluyendo metas, incentivos y penalidades, mecanismos de rendición de cuentas y código de buen gobierno corporativo, suscritos.
VI. PARTICIPACION DEL SECTOR PRIVADO				
CRITERIOS Y METODOLOGIA DE PROMOCION: promocionar la estrategia de PSP del sector saneamiento a nivel nacional	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (Viceministerio de Construcción y Saneamiento)	a. Estrategia Nacional para la PSP en el sector saneamiento, incluyendo políticas de financiamiento de inversiones por parte del Estado, en implementación.	a. Implementación del programa de PSP para la prestación de servicios de agua potable y saneamiento en EPS, iniciada.	a. Programa de PSP para la prestación de servicios de agua potable y saneamiento en EPS, en ejecución.
PROCESOS DE PSP: Optimizar el procesamiento de PSP	Agencia de Promoción de la Inversión Privada	b. Procedimientos y procesos operativos y funcionales necesarios para optimizar los procesos de PSP en su etapa de promoción, definidos.	b. Procedimientos y procesos operativos y funcionales necesarios para optimizar los procesos de PSP en su etapa de promoción, aprobados.	b. Procedimientos y procesos operativos y funcionales necesarios para optimizar los procesos de PSP en su etapa de promoción, reglamentado y en aplicación.

43

Objetivos	Institución responsable	Compromisos Programático I (2007)	Compromisos Programático II (2008)	Compromisos Programático III (2009)
	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (Viceministerio de Construcción y Saneamiento)		c. Diseño del procedimiento de incorporación de operadores especializados para la prestación de servicios en pequeñas localidades, iniciado.	c. Procedimiento de incorporación de operadores especializados para la prestación de servicios en pequeñas localidades, aprobado.
	Agencia de Promoción de la Inversión Privada	d. Normativa estableciendo los criterios de ajuste para el procesamiento de iniciativas privadas, en implementación.	d. Procesamiento de PSP mediante iniciativas privadas, en implementación.	

43

MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES



MEMORÁNDUM (ECO) N° ECO0102/2010

A : DIRECCIÓN DE TRATADOS
De : DIRECCIÓN GENERAL DE EUROPA COMUNITARIA
Asunto : ACUERDO DE COOPERACION FINANCIERA PERU - ALEMANIA.
Referencia : MEMORANDUM (TRA) 0925/2010.

En respuesta a su atenta comunicación de la referencia, la Subsecretaría a mi cargo manifiesta su conformidad con el Acuerdo sobre Cooperación Financiera entre el Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú, relativo al Proyecto "Programa de Reformas en el Sector Saneamiento", formalizado por intercambio de Notas del 17 de diciembre de 2009.

Lima, 06 de julio del 2010

Carmen Elsa Silva Cáceres
Embajadora
Directora General de Europa Comunitaria

EE

69
44

Resolución Suprema

CONSIDERANDO: Lima, 06 de junio de 2012

Que, el Acuerdo sobre Cooperación Financiera entre el Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú relativo al Proyecto "Programa de Reformas en el Sector Saneamiento", fue formalizado mediante Intercambio de Notas, Nota Verbal N° 1260/2009 de fecha 17 de diciembre de 2009, de la Embajada de la República Federal de Alemania en Lima y Nota RE (SEU-ECO) N° 6-5/11 de fecha 01 de febrero de 2010, del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, en la ciudad de Lima, República del Perú.

Que, es conveniente a los intereses del Perú la aprobación del citado instrumento internacional;

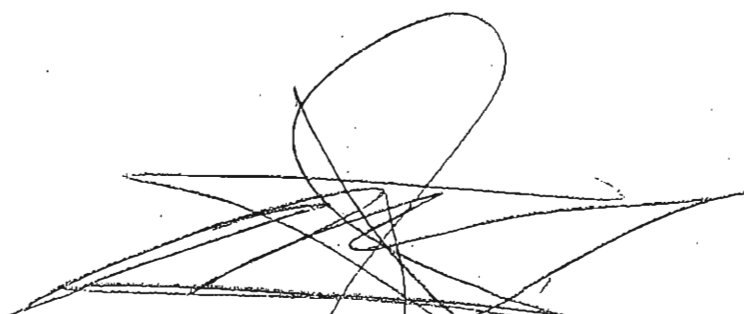
De conformidad con lo dispuesto por los artículos 56 y 102 de la Constitución Política del Perú y por el artículo 2° de la Ley N°. 26647, que disponen la aprobación legislativa de los Tratados celebrados por el Estado peruano;

RESUELVE:

Artículo 1°.- Remítase al Congreso de la República, la documentación relativa al Acuerdo sobre Cooperación Financiera entre el Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú relativo al Proyecto "Programa de Reformas en el Sector Saneamiento", formalizado mediante Intercambio de Notas, Nota Verbal N° 1260/2009 de fecha 17 de diciembre de 2009, de la Embajada de la República Federal de Alemania en Lima y Nota RE (SEU-ECO) N° 6-5/11 de fecha 01 de febrero de 2010, del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, en la ciudad de Lima, República del Perú.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el señor Presidente del Consejo de Ministros y el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese



OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores



ÓSCAR VALDÉS DANCUART
Presidente del Consejo de Ministros

NOTA RE (SEU-ECO) N° 6-5/11

El Ministerio de Relaciones Exteriores – Subsecretaría para Asuntos de Europa - saluda muy atentamente a la Honorable Embajada de la República Federal de Alemania y tiene a honra referirse a su Nota Verbal N° 1260/2009 de 17 de diciembre de 2009, mediante la cual alcanzó la propuesta de Acuerdo sobre el proyecto "Programa de Reformas en el Sector Saneamiento".

Al respecto, el Ministerio de Relaciones Exteriores – Subsecretaría para Asuntos de Europa – remite con la presente Nota la respuesta del Gobierno peruano manifestando su conformidad a la propuesta del Ilustrado Gobierno alemán, antes mencionada.

El Ministerio de Relaciones Exteriores – Subsecretaría para Asuntos de Europa- aprovecha la oportunidad para reiterar a la Honorable Embajada de la República Federal de Alemania las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

Lima, 1° de febrero de 2010



A la Honorable
Embajada de la República Federal de Alemania
Ciudad.-





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Viceministro
de Hacienda

Dirección
Nacional del Endeudamiento
Público

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

Lima, 11 ENE 2010

OFICIO N° 016 -2010-EF/75.22

Embajador
GUSTAVO OTERO ZAPATA
Director General de Europa No Comunitaria
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Presente.-



Asunto : "Programa de Reformas del Sector Saneamiento".

Referencia : Nota Verbal N° 1260/2009. Expediente WZ 444 FZ 78.

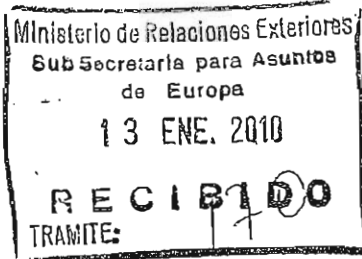
Tengo a bien dirigirme a usted con relación a la Nota Verbal de la referencia, mediante la cual la Embajada de la República Federal de Alemania remite a su Despacho, con copia a esta Dirección Nacional, la propuesta de un Acuerdo sobre el programa arriba indicado.

Al respecto, por medio del presente manifestamos nuestra conformidad a la propuesta del citado Acuerdo, y teniendo en cuenta que el mismo permitirá el otorgamiento de un préstamo hasta por € 45,0 millones por parte del Gobierno Alemán, solicitamos que el Ministerio de Relaciones Exteriores exprese su conformidad a la citada Nota Verbal.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi consideración.

Atentamente,

BETTY SOTELO BAZAN
Directora General
Dirección Nacional del Endeudamiento Público



RECIBIDO
MESA DE PARTES

2010 ENE 12 PM 3 35



MESA DE PARTES
RECIBIDO
CODIGO 2.5-E/21
Trámite a cargo de
SEW 12 ENE. 2010
Copias para información
1
2
Observaciones

Subsecretaría para Asuntos de Europa
Dirección de Coordinación
Trámite a cargo de: ECO
Copia informativa:



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Viceministro
de Economía

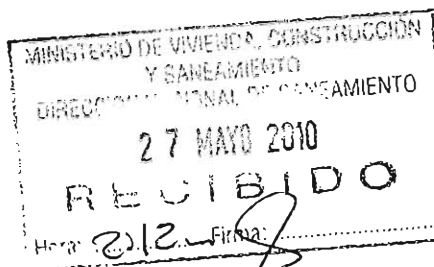
Unidad
de Coordinación de Préstamos
Sectoriales

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

Lima,

OFICIO N° 358 -2010-EF/UCPS

Señor
José Luis Becerra
Director Nacional
Dirección Nacional de Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
Presente.-



2010 MAY 28 AM 11 34

MINISTERIO DE VIVIENDA
CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
SECRETARIA GENERAL
UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO

04 JUL 1 10 J

Asunto: Acuerdo de Cooperación Financiera entre Perú y Alemania para el proyecto "Programa de Reformas del Sector Saneamiento".

Referencia: Oficio N° 566-2010/VIVIENDA-VMCS-DNS

Es grato dirigirme a usted con relación al Oficio de la referencia, mediante el cual solicita información sobre el Acuerdo del rubro.

Al respecto, compete a la Dirección Nacional del Endeudamiento Público pronunciarse respecto de las operaciones financieras y demás términos asociados a operaciones de endeudamiento, siendo la Unidad de Coordinación de Préstamos Sectoriales – UCPS de este Ministerio es responsable únicamente de llevar a cabo las coordinaciones técnicas a fin de dotar de contenido a las matrices de políticas y condicionalidades de los programas de reformas asociadas a las operaciones de endeudamiento las mismas que al ser de libre disponibilidad del Tesoro Público, no financian a los programas de reforma.

No obstante lo antes mencionado, y en lo que se refiere a las competencia de la UCPS podemos señalar que el "Programa de Reformas del Sector Saneamiento" ha tenido como objetivo mejorar la eficiencia, equidad y sostenibilidad de la prestación de los servicios de agua y saneamiento para lo cual se implementaron un conjunto de reformas de política entre el periodo 2007-2009 en los ámbitos institucional, financiero, tarifario, gestión de operadores y participación del sector privado. Se adjunta la última versión de la matriz de políticas.

Asimismo, es importante señalar que sobre la base de las acciones de reformas impulsadas en el referido periodo, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS) y este Ministerio vienen impulsando un conjunto de reformas adicionales en el marco del denominado "Programa de Segunda Generación de Reformas del Sector Saneamiento", a desarrollarse en el periodo 2010-2012.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Viceministro
de Economía

Unidad
de Coordinación de Préstamos
Sectoriales

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

OFICIO N° 358 -2010-EF/UCPS

Finalmente, de la documentación remitida entendemos que el Ministerio de Relaciones Exteriores requiere la opinión del MVCS sobre el "Programa de Segunda Generación de Reformas del Sector Saneamiento".

Atentamente,

AIDA AMEZCUA MENESES
Jel.
Unidad de Coordinación de
Préstamos Sectoriales

c/c: Sra. Betty Sotelo, Directora General – Dirección Nacional del Endeudamiento Público



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción y
Saneamiento

Viceministerio
de Construcción y
Saneamiento

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación Económica y Social del Perú"

MEMORANDO N° 149 2010 / VIVIENDA - VMCS

A : Econ. ELENA MERCEDES TANAKA TORRES
Directora General
Oficina General de Planificación y Presupuesto

De : Ing. GUILLERMO VIVANCO DUEÑAS
Viceministro de Construcción y Saneamiento

Asunto : Opinión sobre Acuerdo de Cooperación Financiera entre la República del Perú y la República Federal de Alemania, relativo al Programa de Reformas del Sector Saneamiento.

Referencia : Memorándum 1061 y N° 797 – 2010 – VIVIENDA – OGPP

Fecha : Lima, **- 7 JUN. 2010**

Me dirijo a usted en relación a los documentos de al referencia, mediante los cuales nos solicitan opinión, en lo que es de competencia del MVCS, respecto del Acuerdo de Cooperación Financiera, a través del cual el Gobierno de la República Federal de Alemania otorgará un préstamo al Gobierno de la República del Perú por la suma de 45'000,000 EUR en relación al "Programa de Reformas del Sector Saneamiento".

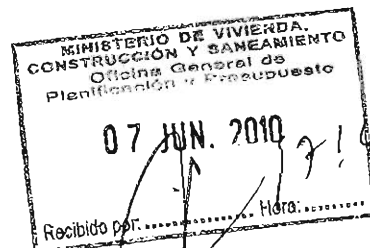
Al respecto y en correspondencia con lo manifestado por la Dirección Nacional de Saneamiento en su Informe N° 100 - 2010 –VIVIENDA / VMCS / DNS adjunto, opinamos que el Programa de Reformas del Sector Saneamiento constituyó una importante herramienta de planificación y ejecución de acciones que han ayudado de manera efectiva en el ordenamiento del sector a través de la identificación y priorización de sus necesidades y el desarrollo de acciones para su atención oportuna y racional, en correspondencia con los recursos que se dispone.

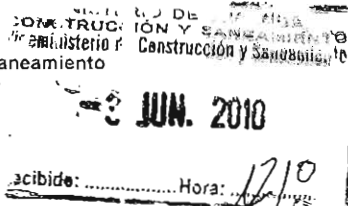
Siendo por tanto muy importante y recomendable dar continuidad ha este proceso con la implementación del "Programa de Segunda Generación de Reformas del Sector Saneamiento".

Atentamente,

ING. GUILLERMO E. VIVANCO DUEÑAS
Viceministro de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda,
Construcción y Saneamiento

WFC/



**PERÚ****Ministerio
de Vivienda, Construcción y
Saneamiento****Viceministerio
de Construcción y
Saneamiento**Dirección
Nacional de Saneamiento

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica Social del Perú"

INFORME N° 100 -2010/VIVIENDA-VMCS-DNS

A : Ing. GUILLERMO VIVANCO DUEÑAS
Viceministro de Construcción y Saneamiento

De : Ing. JOSE LUIS BECERRA SILVA
Director Nacional de Saneamiento

Asunto : Opinión sobre Acuerdo de Cooperación Financiera entre la República del Perú y la República Federal de Alemania, relativo al Programa de Reformas del Sector Saneamiento.

Referencia : a) Memorandum 1061 y N° 797 – 2010 – VIVIENDA – OGPP
b) Oficio N° 358 – 2010 – EF / UCPS

Fecha : Lima,

Me dirijo a usted en relación a los documentos de al referencia a); mediante los cuales la Oficina General de Planificación y Presupuesto (OGPP) solicita al Viceministerio de Construcción y Saneamiento su opinión, en lo concerniente a la materia de competencia del MVCS, respecto del Acuerdo de Cooperación Financiera, a través del cual el Gobierno de la República Federal de Alemania otorgará un préstamo al Gobierno de la República del Perú por la suma de 45'000,000 EUR en relación al "Programa de Reformas del Sector Saneamiento".

Al respecto y en correspondencia con la comunicación de la Unidad de Coordinación de Prestamos Sectoriales del MEF de la referencia b), me cabe informarle lo siguiente:

Antecedentes

El "Programa de Reformas del Sector Saneamiento" tiene por objetivo mejorar la eficiencia y sostenibilidad de la prestación de los servicios de agua y saneamiento, para lo cual durante el periodo 2007 – 2009 se implementaron un conjunto de reformas de política en los ámbitos institucional, financiero, tarifario, gestión de operadores y participación del sector privado. Se adjunta la última versión de la matriz de políticas.

Situación Actual

En base a las acciones de reformas impulsadas en el referido periodo, el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, conjuntamente con el Ministerio de Economía y Finanzas viene impulsando un conjunto de reformas adicionales en el marco del denominado "Programa de Segunda Generación de Reformas del Sector Saneamiento" que se desarrollará en el periodo 2010 – 2012.

Este nuevo programa esta siendo estructurado sobre la base de 5 Ejes o componentes:

- Planificación Sectorial
- Política Financiera



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción y
Saneamiento

Viceministerio
de Construcción y
Saneamiento

Dirección
Nacional de Saneamiento

- Política Regulatoria
- Promoción y Desarrollo de Prestadores de Servicios y
- Recursos Hídricos.

Conclusión y Recomendación

Por lo expuesto se concluye que el Programa de Reformas del Sector Saneamiento constituyó una importante herramienta de planificación y ejecución de acciones que han ayudado de manera efectiva en el ordenamiento del sector a través de la identificación y priorización de sus necesidades y el desarrollo de acciones para su atención oportuna y racional, en correspondencia con los recursos que se dispone.

Siendo muy importante y por tanto recomendable dar continuidad a este proceso con la implementación del "Programa de Segunda Generación de Reformas del Sector Saneamiento" indicado

Atentamente,

Ing. Wilfredo Flores Cisneros

Especialista

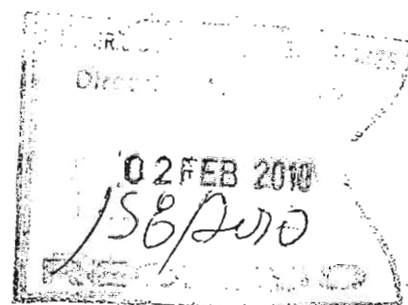
Dirección de Planes y Programas

El que suscribe hace suyo el contenido del presente informe para los fines pertinentes.

Ing. JOSÉ LUIS BECERRA SILVA
Director Nacional de Saneamiento
Viceministerio de Construcción y Saneamiento

Adj. Proyecto de memorando de respuesta

MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES



MEMORÁNDUM (SEU) N° SEU0061/2010

A : DIRECCIÓN DE TRATADOS
De : SUBSECRETARIA PARA ASUNTOS DE EUROPA
Asunto : Solicita registro de Acuerdo "Programa de Reformas Sector Saneamiento"
Referencia : Hoja de Trámite (GAB) N° 44

Mucho se agradecerá a esa Dirección efectuar el registro del Acuerdo por Intercambio de Notas sobre el "Programa de Reformas en el Sector Saneamiento", cuyos textos de acompañan al presente, realizado recientemente entre los Gobiernos del Perú y Alemania.

Asimismo, se apreciará dar inicio al trámite de perfeccionamiento interno correspondiente

Lima, 02 de febrero de 2010

Gustavo Antonio Otero Zapata
Embajador
Encargado de la Subsecretaria para
Asuntos de Europa

C.C:GAB; GAC
AMPD

Nota Verbal N° 1260; Notas RE(SEU-ECO) N° 6-5/10 y N° 6-5/11 en físico.

**PERÚ****Ministerio de
Vivienda, Construcción
y Saneamiento****Secretaría General****MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES****Oficina General de
Planificación y Presupuesto****Unidad de Cooperación
Internacional**

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

1 26

San Isidro, 08 JUN. 2010

OFICIO N° 220 -2010/VIVIENDA-OGPP

Ministro Consejero
Eugenio Maury Parra
Director (e) de Tratados
Ministerio de Relaciones Exteriores
Jr. Lampa N° 545, Cercado de Lima
Presente.-

RECIBIDO
MESA DE PARTES

10 JUN 2010

1062/2010

Asunto : Opinión sobre el Acuerdo de Cooperación Financiera entre la República del Perú y la República Federal de Alemania, relativo al "Programa de Reformas del Sector Saneamiento".

Referencia : a) Oficio RE (TRA) N° 2-17 / 3
b) Oficio RE (TRA) N° 2-17 -B / 22
b) Memorando N° 145-2010/VIVIENDA-VMCS

Es grato dirigirme a usted en atención al documento de las referencias a) y b), mediante el cual el Ministerio de Relaciones Exteriores a través de la Dirección de Tratados, solicita la opinión del sector respecto al Acuerdo de Cooperación Financiera que viene negociando con el Gobierno de la República Federal de Alemania, sobre un préstamo de 45.000.000 EUR (Cuarenta y cinco millones de euros) para el proyecto "Programa de Reformas del Sector Saneamiento".

Al respecto, manifiesto a usted que el Viceministerio de Construcción y Saneamiento mediante el documento de la referencia c), señala que el Programa de Reformas del Sector Saneamiento constituyó una importante herramienta de planificación y ejecución de acciones que han ayudado de manera efectiva en el ordenamiento del sector a través de la identificación y priorización de sus necesidades y el desarrollo de acciones para su atención oportuna y racional, en correspondencia con los recursos que se dispone.

En ese sentido, es preciso indicar que en base a las acciones de reformas impulsadas en el periodo 2007 - 2009, el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, conjuntamente con el Ministerio de Economía y Finanzas vienen impulsando un conjunto de reformas adicionales en el marco del denominado "Programa de Segunda Generación de Reformas del Sector Saneamiento" que se desarrollará en el periodo 2010 - 2012.

Finalmente, consideramos importante recomendar dar continuidad en este proceso de implementación del "Programa de Segunda Generación de Reformas del Sector Saneamiento".

Hago propicia la oportunidad para reiterarle las muestras de mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente,

Econ. FEIX MIRANDA REYES
Director General (e)

Oficina General de Planificación y Presupuesto
RM. N° 097-2010-VIVIENDA

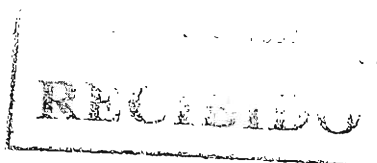
ETI/AGG/
E:2010-17134
E:2010-17134

MRE	
MESA DE PARTES	
RECIBIDO	
CODIGO	2-17-B/31
Trámite a cargo de	
10 JUN. 2010	
Copias para Información	
1	
2	
Observaciones	



Embajada
de la República Federal de Alemania
Lima

Expediente: WZ 444 FZ 78



MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

Sp. Power
Rafael

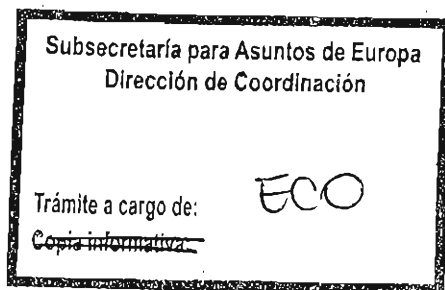
Nota Verbal N° 1260/2009

La Embajada de la República Federal de Alemania saluda muy atentamente al Honorable Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú – Subsecretaría para Asuntos de Europa - y con referencia a los Convenios del 18 de diciembre de 1985, del 28 de marzo de 1996, del 24 de noviembre de 2005 y del 25 de julio de 2006 y a los compromisos de la Embajada de la República Federal de Alemania del 8 de septiembre de 2009 (Nota Verbal N° 0839/2009) y del 18 de septiembre de 2009 (Nota Verbal N° 0876/2009), tiene el honor de comunicar lo siguiente respecto al Proyecto

“Programa de Reformas en el Sector Saneamiento”

La Embajada remite con la presente Nota la propuesta de un Acuerdo sobre el Proyecto arriba mencionado, en dos ejemplares, uno en castellano y otro en versión alemana.

La Embajada celebraría si el Gobierno de la República del Perú aprobará el texto del Acuerdo propuesto. Esta Nota y la Nota de respuesta de este Honorable Ministerio, en la que conste la conformidad del Ilustre Gobierno de la República del Perú, constituirán un Acuerdo entre los dos Gobiernos, que entrará en vigor en la fecha de la Nota de respuesta.

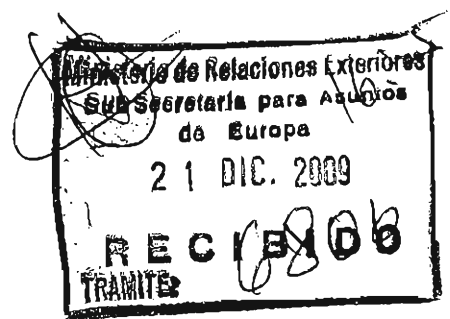


Al Honorable

Ministerio de Relaciones Exteriores

de la República del Perú

Subsecretaría para Asuntos de Europa

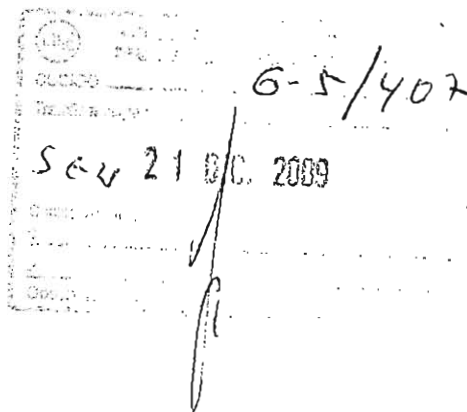


La Embajada se permite remitir una copia de la presente Nota Verbal directamente al:

-Ministerio de Economía y Finanzas - MEF

La Embajada de la República Federal de Alemania aprovecha esta oportunidad para reiterar al Honorable Ministerio de Relaciones Exteriores las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

Lima, 17 de diciembre del 2009



EL DIRECTOR GENERAL DE TRATADOS DEL
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

CERTIFICA:

Que la presente es copia del original
que se encuentra registrada en la ficha
B-3553 y que consta de 03 páginas que se
conserva en los archivos de esta Dirección General

Lima. 02 ABR 2012



Eugenio F. Maury Riera
Eugenio F. Maury Riera
Ministro Consejero
Dirección General de Tratados

**MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES**

INFORME (DGT) N° 020-2012

I.- SOLICITUD DE PERFECCIONAMIENTO

La Subsecretaria para Asuntos de Europa del Ministerio de Relaciones Exteriores, con Memorándum N° (SEU) SEU 0061/2010 de 02 de febrero de 2010, solicitó a la entonces Dirección de Tratados, el inicio del proceso de perfeccionamiento interno del **Acuerdo sobre Cooperación Financiera entre el Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú relativo al Proyecto "Programa de Reformas en el Sector Saneamiento"**, formalizado mediante Intercambio de Notas, Nota Verbal N° 1260/2009 de fecha 17 de diciembre de 2009, de la Embajada de la República Federal de Alemania en Lima y Nota RE (SEU-ECO) N° 6-5/11 de fecha 01 de febrero de 2010, del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, en la ciudad de Lima, República del Perú.

II. ANTECEDENTES

Es importante mencionar que tanto el Estado peruano como el alemán, han demostrado siempre el interés en el fortalecimiento de sus capacidades en el área de la cooperación financiera, pudiendo mencionarse el Convenio entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Federal de Alemania sobre Cooperación Financiera, hecho en la ciudad de Lima, el 28 de marzo de 1996, vigente desde esta fecha; el Convenio entre el Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú sobre Cooperación Financiera 2004, hecho en Lima, el 24 de noviembre del 2005, aprobado por el Congreso de la República mediante Resolución Legislativa N° 28985, de 19 de marzo de 2007; y Convenio entre el Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú sobre Cooperación Financiera 2005, hecho en Lima el 25 de julio del 2006, aprobado por el Congreso de la República mediante Resolución Legislativa N° 28986, de 19 de marzo de 2007, ratificado por Decreto Supremo N° 024-2007-RE de 04 de abril de 2007, y vigente desde el 25 de julio de 2006.

Debe precisarse que en el Acuerdo objeto de este informe, tiene por finalidad otorgar al Gobierno del Perú un préstamo de 45.000.000,--EUR (cuarenta y cinco millones de euros), destinado al Proyecto "Programa de Reformas en el Sector Saneamiento".

III.- CALIFICACIÓN

En primer término, es conveniente precisar, si el presente instrumento internacional constituye un tratado, para lo cual se tiene que considerar lo prescrito en la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969, ratificado por el Perú mediante Decreto Supremo N° 029-2000-RE de 14 setiembre de 2000 y vigente a partir del 14 de octubre del mismo año, dicha Convención en su artículo 2. numeral 1 literal a) establece lo siguiente: *"se entiende por "tratado" un acuerdo internacional celebrado por escrito entre Estados y regido por el derecho internacional, ya conste en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación particular"*.

Teniendo en cuenta lo señalado en el párrafo anterior, el presente Acuerdo, cumple con los requisitos previstos por la mencionada Convención para que se constituya en un Tratado, ya que ha sido celebrado por escrito entre sujetos de



Derecho Internacional, con la facultad para celebrar este tipo de instrumento, y donde los derechos y las obligaciones son de estricta observancia para las Partes.

Esta caracterización es relevante en vista que aquellos instrumentos internacionales que son calificados como Tratados son sometidos al perfeccionamiento interno en el derecho peruano.

IV.- OBJETO

El Acuerdo en mención, tiene por objeto otorgar al Gobierno de la República del Perú o a prestatarios que ambos gobiernos de común acuerdo designen, la posibilidad de obtener un préstamo combinado del Instituto de Crédito para la Reconstrucción (KfW), para el Proyecto "Programa de Reformas del Sector Saneamiento", el mismo que será concedido en el marco de cooperación pública al desarrollo, por un valor de hasta 45.000.000 euros (cuarenta y cinco millones de euros).

Para ello, se reprogramará la suma de 12.035.035,50 Euros (Doce millones treinta y cinco mil treinta y cinco Euros y cincuenta cents) de los préstamos previstos en el: Convenio sobre Cooperación Financiera concertado entre el Gobierno de República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú del 18 de diciembre de 1985, para el "Proyecto de Agua Potable y Alcantarillado Arequipa III" por un monto de 2.460.096,62 euros, Convenio del 28 de marzo de 1996, para el "Proyecto de Agua Potable y Alcantarillado Arequipa III" un monto de 2.574.938.62 euros, Convenio sobre Cooperación Financiera concertado entre el Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú, del 24 de noviembre de 2005, para el Proyecto "Programa de Agua y Alcantarillado en Ciudades Intermedias" un valor de 6.000.000,00 euros y del Convenio sobre Cooperación Financiera concertado entre el Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú, del 25 de julio de 2006 para el Proyecto "Préstamo Programático de Apoyo al Proceso de Descentralización" la suma de 1.000.000,00 euros.

Asimismo, el monto de 45.000.000 euros, no se autorizará si el respectivo contrato de préstamo no se celebra dentro de un plazo de 8 años, contados a partir del año de autorización del compromiso.

El referido Acuerdo, entrará en vigor en la fecha en que la República del Perú comunique a la República Federal de Alemania su aceptación.

V.- OPINIÓN DE LOS SECTORES VINCULADOS

La Dirección Nacional de Endeudamiento Público del Ministerio de Economía y Finanzas, a través del Oficio N° 016-2010-EF/75.22, de 11 de enero de 2010, expresó su conformidad.

La Unidad de Coordinación de Préstamos Sectoriales del Ministerio de Economía y Finanzas, con Oficio N° 358-2010-EF/UPCS, de 27 de mayo de 2010, no presentó observaciones.

La Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, mediante Oficio N° 220-2010/VIVIENDA-OGPP, de fecha 08 de julio de 2010, adjuntó el Memorandum del Viceministro de Construcción y Saneamiento N° 149-2010/VIVIENDA-VMCS, de 07 de junio de 2010, y el Informe de la Dirección de Saneamiento N° 100-2010/VIVIENDA-VMCS-DNS, de 03 de junio de 2010, en el cual señala que el Programa de Reformas del Sector Sanea-



miento tiene por objetivo mejorar la eficiencia y sostenibilidad de la prestación de los servicios de agua y saneamiento, para lo cual durante el período 2007-2009 se implementó un conjunto de reformas políticas en los ámbitos institucional, financiero, tarifario, gestión de operadores y participación del sector privado, y que en base a dichas reformas, conjuntamente con el Ministerio de Economía y Finanzas, viene impulsando reformas adicionales en el marco del denominado Programa de Segunda Generación de Reformas del Sector Saneamiento para el período 2010-2012, el cual, considera muy importante, recomendando su continuidad.

La Dirección General de Europa Comunitaria del Ministerio de Relaciones Exteriores, con Memorándum (ECO) N° ECO0102/2010, de 06 de julio de 2010, señaló su conformidad.

VI.- VÍA DE PERFECCIONAMIENTO

Luego del estudio y análisis del presente Acuerdo, la Dirección General de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores considera que es de aplicación el artículo 56 inciso 4 de la Constitución Política del Perú, puesto que la materia del mismo versa sobre Obligaciones Financieras del Estado y como bien se encuentra prescrito en el referido artículo: "Los tratados deben ser aprobados por el Congreso antes de su ratificación por el Presidente de la República, siempre que versen sobre las siguientes materias: 4. Obligaciones (...)". Por tanto, es de aplicación el artículo 56, debido a que el tema de "Obligaciones Financieras del Estado", es inherente a la integridad del Estado peruano.

En virtud a lo expresado, esta Dirección General considera que la vía que corresponde para el perfeccionamiento interno del **Acuerdo sobre Cooperación Financiera entre el Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú relativo al Proyecto "Programa de Reformas en el Sector Saneamiento"**, es la vía agravada, prevista en el artículo 56 inciso 4 de la Constitución Política del Perú y en el primer párrafo del artículo 2° de la Ley N° 26647, Ley de Perfeccionamiento Interno de los Tratados.

Lima, 01 de abril de 2012.

LGF



[Handwritten signature]
Gilbert Chaury
Embajador
Director General de Tratados
Ministerio de Relaciones Exteriores

NOTA RE (SEU-ECO) N° 6-5/10

Señor Embajador:

Tengo a honra dirigirme a Vuestra Excelencia, en respuesta a la propuesta de Acuerdo sobre Cooperación Financiera alcanzada con la Nota Verbal N° 1260/2009, de 17 de diciembre de 2009, concerniente al "Programa de Reformas en el Sector Saneamiento", el que permitirá el otorgamiento de un préstamo hasta por 45,0 millones de euros por parte del Gobierno alemán; cuyo texto transcribo a continuación:

"Lima 17 de diciembre del 2009

Ref: WZ 444 FZ 78

Señor Ministro:

Con referencia a los Convenios del 18 de diciembre de 1985, del 28 de marzo de 1996, del 24 de noviembre de 2005 y del 25 de julio de 2006 y a los compromisos de la Embajada de la República Federal de Alemania del 8 de septiembre de 2009 (Nota Verbal N° 0839/2009) y del 18 de septiembre de 2009 (Nota Verbal N° 0876/2009) tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno de la República Federal de Alemania, el siguiente Acuerdo sobre Cooperación Financiera:

1. El Gobierno de la República Federal de Alemania otorgará al Gobierno de la República del Perú o a otros prestatarios que ambos Gobiernos designen de común acuerdo la posibilidad de obtener para el proyecto "Programa de Reformas del Sector Saneamiento" un préstamo combinado del Kreditanstalt für Wiederaufbau – Instituto de Crédito para la Reconstrucción (KfW), concedido en el marco de la cooperación pública al desarrollo, por un valor de hasta 45.000.000,-- EUR (en letras: cuarenta y cinco millones de euros), si dicho proyecto, después de examinado, se considera fomentable a través de la política de desarrollo, no varía la solvencia de la República del Perú y el Gobierno de la República del Perú concede una garantía estatal, siempre que no sea él mismo el prestatario. El proyecto en cuestión no podrá ser reemplazado por otros proyectos.

Al Excelentísimo señor
Christoph Müller
Embajador de la República Federal de Alemania
Ciudad.-



61

2. Del importe total de 45.000.000,-- EUR (en letras: cuarenta y cinco millones de euros) se reprogramará la suma de 12.035.035,50 EUR (en letras: doce millones treinta y cinco mil treinta y cinco euros y cincuenta cents) como sigue:

- a) el préstamo previsto en el Convenio sobre Cooperación Financiera concertado entre el Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú el 18 de diciembre de 1985 para el "Proyecto de Agua Potable y Alcantarillado Arequipa III" por un monto de 2.460.096,62 EUR (en letras: dos millones cuatrocientos sesenta mil noventa y seis euros y sesenta y dos cents),
- b) el préstamo previsto en el Convenio del 28 de marzo de 1996 para el "Proyecto de Agua Potable y Alcantarillado Arequipa III" por un monto de 2.574.938,88 EUR (en letras: dos millones quinientos setenta y cuatro mil novecientos treinta y ocho euros y ochenta y ocho cents),
- c) el préstamo previsto en el Convenio sobre Cooperación Financiera concertado entre el Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú el 24 de noviembre de 2005 para el proyecto "Programa de Agua y Alcantarillado en Ciudades Intermedias" por un valor de 6.000.000,-- EUR (en letras: seis millones de euros) y
- d) el préstamo previsto en el Convenio sobre Cooperación Financiera concertado entre el Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú el 25 de julio de 2006 para el proyecto "Préstamo programático de Apoyo al Proceso de Descentralización" por un valor de 1.000.000,-- EUR (en letras: un millón de euros)

se destinarán al proyecto "Programa de Reformas del Sector Saneamiento" mencionado en el párrafo 1, si dicho proyecto, después de examinado, se considera fomentable.

- 3. En caso de que el Gobierno de la República Federal de Alemania otorgue en un momento posterior al Gobierno de la República del Perú la posibilidad de obtener del KfW nuevos préstamos o nuevas aportaciones financieras para la preparación del proyecto especificado en el párrafo 1 o nuevas aportaciones financieras para medidas complementarias necesarias a efectos de la realización y atención del proyecto especificado en el párrafo 1, se aplicará el presente Acuerdo.



4. El empleo de la suma mencionada en el párrafo 1, las condiciones de su concesión y el procedimiento de adjudicación de encargos se fijarán por los contratos que habrán de concertarse entre el KfW y el receptor del préstamo, contratos que estarán sujetos a las disposiciones legales vigentes en la República Federal de Alemania.
5. La suma mencionada en el párrafo 1 no se autorizará si el respectivo contrato de préstamo no se celebra dentro de un plazo de ocho años, contado a partir del año de autorización del compromiso. Para el monto en cuestión el plazo concluirá el 31 de diciembre de 2017.
6. El Gobierno de la República del Perú, si no es él mismo el prestatario, garantizará ante el KfW todos los pagos en euros que deban efectuarse en cumplimiento de los compromisos que los prestatarios asuman en virtud de los contratos que habrán de concertarse conforme al párrafo 3.
7. El Gobierno de la República del Perú eximirá al KfW de todos los impuestos y demás gravámenes públicos que se devenguen en la República del Perú en relación con la concertación y ejecución de los contratos mencionados en el párrafo 3.
8. Respecto a los transportes marítimos, terrestres y aéreos de personas y mercancías resultantes de la concesión del préstamo, el Gobierno de la República del Perú permitirá a los pasajeros y proveedores elegir libremente entre las empresas de transporte, no adoptará medidas que excluyan o dificulten la participación en pie de igualdad de las empresas de transporte con sede en la República Federal de Alemania y otorgará en su caso las autorizaciones necesarias para la participación de dichas empresas.
9. Por lo demás, se aplicarán también al presente proyecto las disposiciones de los Convenios sobre Cooperación Financiera concertados entre el Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú el 18 de diciembre de 1985, el 28 de marzo de 1996, el 24 de noviembre de 2005 y el 25 de julio de 2006.
10. El presente Acuerdo se concierta en alemán y español, siendo ambos textos igualmente auténticos.



En caso de que el Gobierno de la República del Perú se declare conforme con las propuestas contenidas en los párrafos 1 a 10, esta Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia en la que conste la conformidad de su Gobierno constituirán un Acuerdo entre nuestros Gobiernos que entrará en vigor en la fecha de su Nota de respuesta.

Aprovecho la ocasión para reiterar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi más alta y distinguida consideración. (firmado: Dr. Christoph Müller)

Mediante la presente Nota cumplo con expresarle la conformidad del Gobierno de la República del Perú con la propuesta formulada en la comunicación arriba transcrita. Por tanto, su referida comunicación y la presente, constituyen un Acuerdo entre nuestros Gobiernos.

Hago propicia esta oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.



José Antonio García Belaunde
Ministro de Relaciones Exteriores



NOTA RE (SEU-ECO) N° 6-5/10

Señor Embajador:

Tengo a honra dirigirme a Vuestra Excelencia, en respuesta a la propuesta de Acuerdo sobre Cooperación Financiera alcanzada con la Nota Verbal N° 1260/2009, de 17 de diciembre de 2009, concerniente al "Programa de Reformas en el Sector Saneamiento", el que permitirá el otorgamiento de un préstamo hasta por 45,0 millones de euros por parte del Gobierno alemán; cuyo texto transcribo a continuación:

"Lima 17 de diciembre del 2009

Ref: WZ 444 FZ 78

Señor Ministro:

Con referencia a los Convenios del 18 de diciembre de 1985, del 28 de marzo de 1996, del 24 de noviembre de 2005 y del 25 de julio de 2006 y a los compromisos de la Embajada de la República Federal de Alemania del 8 de septiembre de 2009 (Nota Verbal N° 0839/2009) y del 18 de septiembre de 2009 (Nota Verbal N° 0876/2009) tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno de la República Federal de Alemania, el siguiente Acuerdo sobre Cooperación Financiera:

1. El Gobierno de la República Federal de Alemania otorgará al Gobierno de la República del Perú o a otros prestatarios que ambos Gobiernos designen de común acuerdo la posibilidad de obtener para el proyecto "Programa de Reformas del Sector Saneamiento" un préstamo combinado del Kreditanstalt für Wiederaufbau – Instituto de Crédito para la Reconstrucción (KfW), concedido en el marco de la cooperación pública al desarrollo, por un valor de hasta 45.000.000,-- EUR (en letras: cuarenta y cinco millones de euros), si dicho proyecto, después de examinado, se considera fomentable a través de la política de desarrollo, no varía la solvencia de la República del Perú y el Gobierno de la República del Perú concede una garantía estatal, siempre que no sea él mismo el prestatario. El proyecto en cuestión no podrá ser reemplazado por otros proyectos.

Al Excelentísimo señor
Christoph Müller
Embajador de la República Federal de Alemania
Ciudad.-



2. Del importe total de 45.000.000,-- EUR (en letras: cuarenta y cinco millones de euros) se reprogramará la suma de 12.035.035,50 EUR (en letras: doce millones treinta y cinco mil treinta y cinco euros y cincuenta cents) como sigue:

- a) el préstamo previsto en el Convenio sobre Cooperación Financiera concertado entre el Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú el 18 de diciembre de 1985 para el "Proyecto de Agua Potable y Alcantarillado Arequipa III" por un monto de 2.460.096,62 EUR (en letras: dos millones cuatrocientos sesenta mil noventa y seis euros y sesenta y dos cents),
- b) el préstamo previsto en el Convenio del 28 de marzo de 1996 para el "Proyecto de Agua Potable y Alcantarillado Arequipa III" por un monto de 2.574.938,88 EUR (en letras: dos millones quinientos setenta y cuatro mil novecientos treinta y ocho euros y ochenta y ocho cents),
- c) el préstamo previsto en el Convenio sobre Cooperación Financiera concertado entre el Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú el 24 de noviembre de 2005 para el proyecto "Programa de Agua y Alcantarillado en Ciudades Intermedias" por un valor de 6.000.000,-- EUR (en letras: seis millones de euros) y
- d) el préstamo previsto en el Convenio sobre Cooperación Financiera concertado entre el Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú el 25 de julio de 2006 para el proyecto "Préstamo programático de Apoyo al Proceso de Descentralización" por un valor de 1.000.000,-- EUR (en letras: un millón de euros)

se destinarán al proyecto "Programa de Reformas del Sector Saneamiento" mencionado en el párrafo 1, si dicho proyecto, después de examinado, se considera fomentable.

3. En caso de que el Gobierno de la República Federal de Alemania otorgue en un momento posterior al Gobierno de la República del Perú la posibilidad de obtener del KfW nuevos préstamos o nuevas aportaciones financieras para la preparación del proyecto especificado en el párrafo 1 o nuevas aportaciones financieras para medidas complementarias necesarias a efectos de la realización y atención del proyecto especificado en el párrafo 1, se aplicará el presente Acuerdo.



4. El empleo de la suma mencionada en el párrafo 1, las condiciones de su concesión y el procedimiento de adjudicación de encargos se fijarán por los contratos que habrán de concertarse entre el KfW y el receptor del préstamo, contratos que estarán sujetos a las disposiciones legales vigentes en la República Federal de Alemania.
5. La suma mencionada en el párrafo 1 no se autorizará si el respectivo contrato de préstamo no se celebra dentro de un plazo de ocho años, contado a partir del año de autorización del compromiso. Para el monto en cuestión el plazo concluirá el 31 de diciembre de 2017.
6. El Gobierno de la República del Perú, si no es él mismo el prestatario, garantizará ante el KfW todos los pagos en euros que deban efectuarse en cumplimiento de los compromisos que los prestatarios asuman en virtud de los contratos que habrán de concertarse conforme al párrafo 3.
7. El Gobierno de la República del Perú eximirá al KfW de todos los impuestos y demás gravámenes públicos que se devenguen en la República del Perú en relación con la concertación y ejecución de los contratos mencionados en el párrafo 3.
8. Respecto a los transportes marítimos, terrestres y aéreos de personas y mercancías resultantes de la concesión del préstamo, el Gobierno de la República del Perú permitirá a los pasajeros y proveedores elegir libremente entre las empresas de transporte, no adoptará medidas que excluyan o dificulten la participación en pie de igualdad de las empresas de transporte con sede en la República Federal de Alemania y otorgará en su caso las autorizaciones necesarias para la participación de dichas empresas.
9. Por lo demás, se aplicarán también al presente proyecto las disposiciones de los Convenios sobre Cooperación Financiera concertados entre el Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú el 18 de diciembre de 1985, el 28 de marzo de 1996, el 24 de noviembre de 2005 y el 25 de julio de 2006.
10. El presente Acuerdo se concierta en alemán y español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

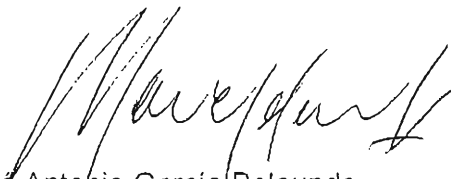


En caso de que el Gobierno de la República del Perú se declare conforme con las propuestas contenidas en los párrafos 1 a 10, esta Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia en la que conste la conformidad de su Gobierno constituirán un Acuerdo entre nuestros Gobiernos que entrará en vigor en la fecha de su Nota de respuesta.

Aprovecho la ocasión para reiterar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi más alta y distinguida consideración. (firmado: Dr. Christoph Müller)

Mediante la presente Nota cumpla con expresarle la conformidad del Gobierno de la República del Perú con la propuesta formulada en la comunicación arriba transcrita. Por tanto, su referida comunicación y la presente, constituyen un Acuerdo entre nuestros Gobiernos.

Hago propicia esta oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.


José Antonio García Belaunde
Ministro de Relaciones Exteriores



EL EMBAJADOR
DE LA REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA
Ref.: WZ 444 FZ 78

Lima, 17 de diciembre del 2009

Señor Ministro:

Con referencia a los Convenios del 18 de diciembre de 1985, del 28 de marzo de 1996, del 24 de noviembre de 2005 y del 25 de julio de 2006 y a los compromisos de la Embajada de la República Federal de Alemania del 8 de septiembre de 2009 (Nota Verbal N° 0839/2009) y del 18 de septiembre de 2009 (Nota Verbal N° 0876/2009) tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno de la República Federal de Alemania, el siguiente Acuerdo sobre Cooperación Financiera:

1. El Gobierno de la República Federal de Alemania otorgará al Gobierno de la República del Perú o a otros prestatarios que ambos Gobiernos designen de común acuerdo la posibilidad de obtener para el proyecto "Programa de Reformas del Sector Saneamiento" un préstamo combinado del Kreditanstalt für Wiederaufbau – Instituto de Crédito para la Reconstrucción (KfW), concedido en el marco de la cooperación pública al desarrollo, por un valor de hasta 45.000.000,-- EUR (en letras: cuarenta y cinco millones de euros), si dicho proyecto, después de examinado, se considera fomentable a través de la política dedesarrollo, no varía la solvencia de la República del Perú y el Gobierno de la República del Perú concede una garantía estatal, siempre que no sea él mismo el prestatario. El proyecto en cuestión no podrá ser reemplazado por otros proyectos.
2. Del importe total de 45.000.000,-- EUR (en letras: cuarenta y cinco millones de euros) se reprogramará la suma de 12.035.035,50 EUR (en letras: doce millones treinta y cinco mil treinta y cinco euros y cincuenta cents) como sigue:

Excmo. Sr.
D. José Antonio García Belaúnde
Ministro de Relaciones Exteriores
de la República del Perú

Lima



- a) el préstamo previsto en el Convenio sobre Cooperación Financiera concertado entre el Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú el 18 de diciembre de 1985 para el “Proyecto de Agua Potable y Alcantarillado Arequipa III” por un monto de 2.460.096,62 EUR (en letras: dos millones cuatrocientos sesenta mil noventa y seis euros y sesenta y dos cents),
- b) el préstamo previsto en el Convenio del 28 de marzo de 1996 para el “Proyecto de Agua Potable y Alcantarillado Arequipa III” por un monto de 2.574.938,88 EUR (en letras: dos millones quinientos setenta y cuatro mil novecientos treinta y ocho euros y ochenta y ocho cents),
- c) el préstamo previsto en el Convenio sobre Cooperación Financiera concertado entre el Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú el 24 de noviembre de 2005 para el proyecto “Programa de Agua y Alcantarillado en Ciudades Intermedias” por un valor de 6.000.000,-- EUR (en letras: seis millones de euros) y
- d) el préstamo previsto en el Convenio sobre Cooperación Financiera concertado entre el Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú el 25 de julio de 2006 para el proyecto “Préstamo programático de Apoyo al Proceso de Descentralización” por un valor de 1.000.000,-- EUR (en letras: un millón de euros)

se destinarán al proyecto “Programa de Reformas del Sector Saneamiento” mencionado en el párrafo 1, si dicho proyecto, después de examinado, se considera fomentable.

- 3. En caso de que el Gobierno de la República Federal de Alemania otorgue en un momento posterior al Gobierno de la República del Perú la posibilidad de obtener del KfW nuevos préstamos o nuevas aportaciones financieras para la preparación del proyecto especificado en el párrafo 1 o nuevas aportaciones financieras para medidas complementarias necesarias a efectos de la realización y atención del proyecto especificado en el párrafo 1, se aplicará el presente Acuerdo.
- 4. El empleo de la suma mencionada en el párrafo 1, las condiciones de su concesión y el procedimiento de adjudicación de encargos se fijarán por los contratos que habrán de



concertarse entre el KfW y el receptor del préstamo, contratos que estarán sujetos a las disposiciones legales vigentes en la República Federal de Alemania.

5. La suma mencionada en el párrafo 1 no se autorizará si el respectivo contrato de préstamo no se celebra dentro de un plazo de ocho años, contado a partir del año de autorización del compromiso. Para el monto en cuestión el plazo concluirá el 31 de diciembre de 2017.
6. El Gobierno de la República del Perú, si no es él mismo el prestatario, garantizará ante el KfW todos los pagos en euros que deban efectuarse en cumplimiento de los compromisos que los prestatarios asuman en virtud de los contratos que habrán de concertarse conforme al párrafo 3.
7. El Gobierno de la República del Perú eximirá al KfW de todos los impuestos y demás gravámenes públicos que se devenguen en la República del Perú en relación con la concertación y ejecución de los contratos mencionados en el párrafo 3.
8. Respecto a los transportes marítimos, terrestres y aéreos de personas y mercancías resultantes de la concesión del préstamo, el Gobierno de la República del Perú permitirá a los pasajeros y proveedores elegir libremente entre las empresas de transporte, no adoptará medidas que excluyan o dificulten la participación en pie de igualdad de las empresas de transporte con sede en la República Federal de Alemania y otorgará en su caso las autorizaciones necesarias para la participación de dichas empresas.
9. Por lo demás, se aplicarán también al presente proyecto las disposiciones de los Convenios sobre Cooperación Financiera concertados entre el Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú el 18 de diciembre de 1985, el 28 de marzo de 1996, el 24 de noviembre de 2005 y el 25 de julio de 2006.
10. El presente Acuerdo se concierta en alemán y español, siendo ambos textos igualmente auténticos.



En caso de que el Gobierno de la República del Perú se declare conforme con las propuestas contenidas en los párrafos 1 a 10, esta Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia en la que conste la conformidad de su Gobierno constituirán un Acuerdo entre nuestros Gobiernos que entrará en vigor en la fecha de su Nota de respuesta.

Aprovecho la ocasión para reiterar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.



Dr. Christoph Müller



EL EMBAJADOR
DE LA REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA
Ref.: WZ 444 FZ 78

Lima, 17 de diciembre del 2009

Señor Ministro:

Con referencia a los Convenios del 18 de diciembre de 1985, del 28 de marzo de 1996, del 24 de noviembre de 2005 y del 25 de julio de 2006 y a los compromisos de la Embajada de la República Federal de Alemania del 8 de septiembre de 2009 (Nota Verbal N° 0839/2009) y del 18 de septiembre de 2009 (Nota Verbal N° 0876/2009) tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno de la República Federal de Alemania, el siguiente Acuerdo sobre Cooperación Financiera:

1. El Gobierno de la República Federal de Alemania otorgará al Gobierno de la República del Perú o a otros prestatarios que ambos Gobiernos designen de común acuerdo la posibilidad de obtener para el proyecto "Programa de Reformas del Sector Saneamiento" un préstamo combinado del Kreditanstalt für Wiederaufbau – Instituto de Crédito para la Reconstrucción (KfW), concedido en el marco de la cooperación pública al desarrollo, por un valor de hasta 45.000.000,-- EUR (en letras: cuarenta y cinco millones de euros), si dicho proyecto, después de examinado, se considera fomentable a través de la política dedesarrollo, no varía la solvencia de la República del Perú y el Gobierno de la República del Perú concede una garantía estatal, siempre que no sea él mismo el prestatario. El proyecto en cuestión no podrá ser reemplazado por otros proyectos.

2. Del importe total de 45.000.000,-- EUR (en letras: cuarenta y cinco millones de euros) se reprogramará la suma de 12.035.035,50 EUR (en letras: doce millones treinta y cinco mil treinta y cinco euros y cincuenta cents) como sigue:

Excmo. Sr.
D. José Antonio García Belaúnde
Ministro de Relaciones Exteriores
de la República del Perú

Lima



- a) el préstamo previsto en el Convenio sobre Cooperación Financiera concertado entre el Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú el 18 de diciembre de 1985 para el “Proyecto de Agua Potable y Alcantarillado Arequipa III” por un monto de 2.460.096,62 EUR (en letras: dos millones cuatrocientos sesenta mil noventa y seis euros y sesenta y dos cents),
- b) el préstamo previsto en el Convenio del 28 de marzo de 1996 para el “Proyecto de Agua Potable y Alcantarillado Arequipa III” por un monto de 2.574.938,88 EUR (en letras: dos millones quinientos setenta y cuatro mil novecientos treinta y ocho euros y ochenta y ocho cents),
- c) el préstamo previsto en el Convenio sobre Cooperación Financiera concertado entre el Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú el 24 de noviembre de 2005 para el proyecto “Programa de Agua y Alcantarillado en Ciudades Intermedias” por un valor de 6.000.000,-- EUR (en letras: seis millones de euros) y
- d) el préstamo previsto en el Convenio sobre Cooperación Financiera concertado entre el Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú el 25 de julio de 2006 para el proyecto “Préstamo programático de Apoyo al Proceso de Descentralización” por un valor de 1.000.000,-- EUR (en letras: un millón de euros)

se destinarán al proyecto “Programa de Reformas del Sector Saneamiento” mencionado en el párrafo 1, si dicho proyecto, después de examinado, se considera fomentable.

- 3. En caso de que el Gobierno de la República Federal de Alemania otorgue en un momento posterior al Gobierno de la República del Perú la posibilidad de obtener del KfW nuevos préstamos o nuevas aportaciones financieras para la preparación del proyecto especificado en el párrafo 1 o nuevas aportaciones financieras para medidas complementarias necesarias a efectos de la realización y atención del proyecto especificado en el párrafo 1, se aplicará el presente Acuerdo.
- 4. El empleo de la suma mencionada en el párrafo 1, las condiciones de su concesión y el procedimiento de adjudicación de encargos se fijarán por los contratos que habrán de

concertarse entre el KfW y el receptor del préstamo, contratos que estarán sujetos a las disposiciones legales vigentes en la República Federal de Alemania.

5. La suma mencionada en el párrafo 1 no se autorizará si el respectivo contrato de préstamo no se celebra dentro de un plazo de ocho años, contado a partir del año de autorización del compromiso. Para el monto en cuestión el plazo concluirá el 31 de diciembre de 2017.
6. El Gobierno de la República del Perú, si no es él mismo el prestatario, garantizará ante el KfW todos los pagos en euros que deban efectuarse en cumplimiento de los compromisos que los prestatarios asuman en virtud de los contratos que habrán de concertarse conforme al párrafo 3.
7. El Gobierno de la República del Perú eximirá al KfW de todos los impuestos y demás gravámenes públicos que se devenguen en la República del Perú en relación con la concertación y ejecución de los contratos mencionados en el párrafo 3.
8. Respecto a los transportes marítimos, terrestres y aéreos de personas y mercancías resultantes de la concesión del préstamo, el Gobierno de la República del Perú permitirá a los pasajeros y proveedores elegir libremente entre las empresas de transporte, no adoptará medidas que excluyan o dificulten la participación en pie de igualdad de las empresas de transporte con sede en la República Federal de Alemania y otorgará en su caso las autorizaciones necesarias para la participación de dichas empresas.
9. Por lo demás, se aplicarán también al presente proyecto las disposiciones de los Convenios sobre Cooperación Financiera concertados entre el Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú el 18 de diciembre de 1985, el 28 de marzo de 1996, el 24 de noviembre de 2005 y el 25 de julio de 2006.
10. El presente Acuerdo se concierta en alemán y español, siendo ambos textos igualmente auténticos.



En caso de que el Gobierno de la República del Perú se declare conforme con las propuestas contenidas en los párrafos 1 a 10, esta Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia en la que conste la conformidad de su Gobierno constituirán un Acuerdo entre nuestros Gobiernos que entrará en vigor en la fecha de su Nota de respuesta.

Aprovecho la ocasión para reiterar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.



Dr. Christoph Müller





PERÚ

Ministerio
de Relaciones Exteriores



"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

Lima, 12 JUL 2012

OF. RE (DGT) N° 3-0/32 c/a

Somete a la aprobación del Congreso de la República el Acuerdo sobre Cooperación Financiera entre el Perú y Alemania relativo al Proyecto "Programa de Reformas en el Sector Saneamiento".

Señor Congresista
Daniel Fernando Abugattás Majluf
Presidente
Congreso de la República
Ciudad.-



Tengo el agrado de dirigirme a usted, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56° de la Constitución Política del Perú, con la finalidad de remitir a su Despacho el **Acuerdo sobre Cooperación Financiera entre el Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú relativo al Proyecto "Programa de Reformas en el Sector Saneamiento"**, formalizado mediante Intercambio de Notas, Nota Verbal N° 1260/2009 de fecha 17 de diciembre de 2009, de la Embajada de la República Federal de Alemania en Lima y Nota RE (SEU-ECO) N° 6-5/11 de fecha 01 de febrero de 2010, del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

El Acuerdo en mención tiene por objeto otorgar al Gobierno de la República del Perú o a prestatarios que ambos gobiernos designen de común acuerdo, la posibilidad de obtener un préstamo combinado del Instituto de Crédito para la Reconstrucción (KW) para el Proyecto "Programa de Reformas del Sector Saneamiento" (que no podrá ser reemplazado por otro) el mismo que será concedido en el marco de cooperación pública al desarrollo por un valor de hasta 45.000.000 euros (cuarenta y cinco millones de euros).

En tal sentido, y en estricto cumplimiento del artículo 76 numeral 1 inciso f del Reglamento del Congreso de la República se acompaña el expediente sustentatorio, a fin de considerar la aprobación del mencionado Acuerdo por parte de ese Poder del Estado. Cabe anotar, que dicho expediente cuenta con la siguiente documentación:

- Dos copias autenticadas del Acuerdo sobre Cooperación Financiera entre el Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú relativo al